



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Elecciones. Orden de 31 de marzo de 2015 por la que se actualizan las cantidades establecidas en la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura referidas a financiación y límites de gastos electorales 9839

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Viviendas. Subvenciones. Decreto 47/2015, de 30 de marzo, por el que se modifica el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia y el Decreto 206/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 9841

Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Vacunas. Decreto 52/2015, de 30 de marzo, por el que se modifica el Decreto 161/2006, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 9846



Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Voluntariado. Subvenciones. Orden de 19 de marzo de 2015 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2015 **9850**

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Deportes. Ayudas. Resolución de 26 de febrero de 2015, de la Secretaría General, sobre concesión de ayudas convocadas por el Decreto del Presidente 16/2014, de 12 de junio, por el que se efectúa la convocatoria de las ayudas correspondientes al año 2014 para los deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento..... **9870**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Tribunal de Cuentas. Resolución de 12 de marzo de 2015, de la Intervención General, por la que se publican las conclusiones y recomendaciones del Informe Anual de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura del Tribunal de Cuentas, ejercicio 2012 **9878**

Convenios. Resolución de 17 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo entre la Consejería de Educación y Cultura y las Organizaciones Patronales y Sindicales de la Enseñanza Concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el mantenimiento de la calidad de la educación y de los niveles retributivos **9908**

Convenios. Resolución de 17 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la gestión compartida de determinados aspectos de programación de la aplicación informática del Registro General de Operadores Ecológicos (REGOE) **9920**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 25 de julio de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo, consistente en la anulación de la actuación SU-15, y la consecuente eliminación del vial previsto en la misma **9925**

Transporte por carretera. Resolución de 12 de marzo de 2015, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el calendario, horario y lugar de celebración de las pruebas destinadas a la obtención y renovación del certificado de formación de los Consejeros de Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura **9927**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Resolución de 13 de marzo de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1462-3..... **9929**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Sentencias. Ejecución. Resolución de 18 de marzo de 2015, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 195/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 136/2014 **9931**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 23 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **9933**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Notificaciones. Anuncio de 9 de marzo de 2015 sobre traslado a los interesados de los recursos planteados en el proceso electoral de la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo. Expte.: CGE-03-2012 **9936**

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 23 de marzo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º JL-14-0140-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio **9937**

Notificaciones. Anuncio de 23 de marzo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º JL-14-0507-2, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio **9938**

Investigación. Ayudas. Anuncio de 27 de marzo de 2015 por el que se da publicidad al reajuste de crédito de las anualidades de las ayudas convocadas mediante Decreto 148/2012, de 27 de julio, modificado por el Decreto 213/2014, de 16 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de formación e incorporación de personal investigador y tecnólogos a los centros de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **9939**



Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Formalización. Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Mejora de abastecimiento a Castañar de Ibor". Expte.: OBR0515020 **9942**

Información pública. Anuncio de 3 de marzo de 2015 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 2 del polígono 17. Promotor: D. Antonio Moreno Rodríguez, en Madroñera **9943**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 16 de febrero de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Desguaces Extremadura, CB, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez **9944**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 19 de febrero de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1191/17559 **9945**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 20 de febrero de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8850 **9946**

Información pública. Anuncio de 4 de marzo de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, titularidad de D. José Antonio López Rivera, en el término municipal de Higuera de Vargas **9947**

Notificaciones. Anuncio de 6 de marzo de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca **9949**

Notificaciones. Anuncio de 6 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación de caducidad de la autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A) "Valverde", n.º 06A00615-00 **9954**

Notificaciones. Anuncio de 9 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación de caducidad de la autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A) "Novelda", n.º 06A00704-00 **9955**

Contratación. Anuncio de 18 de marzo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de dosis vacunales de lengua azul". Expte: 1523SU1CA258 **9956**

Formalización. Anuncio de 23 de marzo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento y mejora del Camino de la Sierra en el término municipal de Quintana de la Serena". Expte.: 1534OB1FR061 **9959**



Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 12 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública 9960

Notificaciones. Anuncio de 12 de marzo de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública 9961

Notificaciones. Anuncio de 12 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S/119-2014, en materia de salud pública 9961

Universidad de Extremadura

Contratación. Anuncio de 11 de marzo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Equipamiento del sistema de esterilización en el quirófano de caballos del Hospital Clínico Veterinario, en Cáceres". Expte.: S.004/15 9962

Contratación. Anuncio de 11 de marzo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Equipamiento científico tecnológico para la Universidad de Extremadura, en colaboración con el CCMI-JU". Expte.: S.005/15 9964

Contratación. Anuncio de 11 de marzo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Equipamiento para dotar el Servicio de Anestesiología y Monitorización del Hospital Clínico Veterinario, en Cáceres". Expte.: S.006/15 9967

Contratación. Anuncio de 13 de marzo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de Bar-Cafetería del Centro Universitario de Mérida de la Universidad de Extremadura". Expte.: SE.010/15 9969

Ayuntamiento de Garbayuela

Urbanismo. Edicto de 18 de marzo de 2015 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la UA-1/SUB-CRS 9971

Urbanismo. Edicto de 18 de marzo de 2015 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la UA1/SUB-CRS 9971



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 31 de marzo de 2015 por la que se actualizan las cantidades establecidas en la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura referidas a financiación y límites de gastos electorales. (2015050075)

La Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura fija en los artículos 52 y 53 el límite de gastos electorales que podrán realizar los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de Electores, así como la subvención por los gastos que originan las actividades electorales, facultándose, en el apartado segundo del artículo 53, a la Consejería de Presidencia, entendiéndose referida en la actualidad Consejería de Hacienda y Administración Pública, para la actualización del valor constante de las cantidades mencionadas en los artículos citados, teniéndose en cuenta el Índice General de Precios de Consumo del conjunto nacional. Así, por Orden de 30 de marzo de 2011, se actualizan las cantidades establecidas en la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, referidas a financiación electoral y límite de gastos electorales establecidos en la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura.

Posteriormente, se aprueba la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española que entra en vigor el día siguiente de su publicación en el en el Boletín Oficial del Estado, que se ha producido el 31 de marzo de 2015. En el apartado 3 de la disposición transitoria se dispone que "por lo que se refiere a los valores monetarios en cuya determinación interviene el sector público distintos a los referidos en los apartados anteriores, los regímenes de revisión periódica y predeterminada aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley mantendrán su vigencia hasta la entrada en vigor del real decreto referido en el artículo 4 de la misma, si bien en las fórmulas las referencias a las variaciones de índices generales, tales como Índice de Precios de Consumo o el Índice de Precio Industriales, deberán sustituirse por el valor cero".

Por Decreto del Presidente 5/2015, de 30 de marzo, se convocan elecciones a la Asamblea de Extremadura en las provincias de Badajoz y Cáceres, a celebrar el domingo veinticuatro de mayo de dos mil quince, a las que será de aplicación, en virtud de lo indicado en el párrafo anterior, las cuantías establecidas en la Orden de 30 de marzo de 2011; si bien las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal serán las referidas al 1 de enero de 2014, aprobadas por Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre.

En su virtud y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura,



DISPONGO :

Artículo 1. Subvenciones de gastos electorales.

La Administración de la Comunidad Autónoma subvenciona los gastos que originen las actividades electorales, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, de acuerdo con la siguientes reglas:

- Catorce mil trescientos cuatro euros con nueve céntimos (14.304,09 €) por cada escaño obtenido.
- Cincuenta y siete céntimos de euro (0,57 €) por cada voto conseguido por la candidatura que haya obtenido, al menos, un escaño.

Artículo 2. Límites de gastos electorales

1. El límite de los gastos electorales en euros, por cada Partido, Federación, Coalición o Agrupación de Electores que sólo concurra a las Elecciones a la Asamblea de Extremadura, será el que resulte de multiplicar por 0,57 euros el número de habitantes de la población de derecho a la circunscripción dónde se presente la candidatura.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, el límite de los gastos electorales, de conformidad con las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2014, aprobadas por Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre (BOE n.º 308, de 22 de diciembre), es el siguiente:
 - Badajoz: 393.829,53 €.
 - Cáceres: 232.960,71 €.
3. En el supuesto de que los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de Electores concurren a dos o más Elecciones el día 24 de mayo de 2015, el límite de dichos gastos electorales será el establecido en el artículo 131.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Se deroga la Orden de 30 de marzo de 2011, por la que se actualizan las cantidades establecidas en la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, referidas a financiación electoral y límite de gastos electorales establecidos en la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de marzo de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

DECRETO 47/2015, de 30 de marzo, por el que se modifica el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia y el Decreto 206/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015040052)

El Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, tiene por objeto la aprobación del Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, así como el establecimiento del régimen jurídico de las actuaciones protegidas.

Este decreto ha sido modificado en dos ocasiones, con el Decreto 16/2014, de 25 de febrero, por el que se modifica el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, así como por el Decreto 206/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Decreto 137/2013, de 30 de julio, con el fin de ajustarlo a las nuevas necesidades que han ido surgiendo tanto en la tramitación de las ayudas como en relación con el régimen jurídico de actuaciones protegidas.

Ahora se hace necesario afrontar una nueva modificación con el fin de posibilitar que promotores de viviendas protegidas de nueva construcción que se hallan sujetas a regímenes anteriores puedan vender dichas viviendas acogiéndose a los requisitos de acceso a las viviendas protegidas previstos en el nuevo plan autonómico, que al ser menos restrictivos que sus antecesores permiten dar una salida a actuaciones de viviendas protegidas que se encuentran en la actualidad con graves dificultades para su venta.

Así mismo, se hace necesario contemplar la posibilidad de realizar las obras de rehabilitación en cuantía inferior a la inicialmente prevista con el fin de facilitar que las obras puedan ajustarse a los valores reales del mercado, posibilidad que ha de darse tanto si la rehabilitación ha de subvencionarse con ayudas del plan autonómico o estatal, afectando así tanto al Decreto 137/2013, de 30 de julio, como al Decreto 206/2014, de 2 de septiembre.

Finalmente, se flexibilizan los requisitos de acceso a las subvenciones autonómicas del programa de regeneración y renovación urbana, para facilitar la adquisición de nuevas viviendas



por aquellas personas que han perdido sus viviendas a consecuencia de actuaciones de Renovación Urbana.

El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional".

Asimismo, corresponde a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las funciones en materia de vivienda de promoción pública y/o de protección oficial, incluida la organización de los suelos y los accesos, en su caso, en los que se ubiquen en virtud del artículo 5.1 del Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de marzo de 2015,

DISPONGO :

Artículo 1. Modificación del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia.

Se modifica el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, que queda redactado en los siguientes términos:

Uno. El artículo 15.5, queda redactado de la siguiente forma:

«5. En los procedimientos de concurrencia competitiva a los efectos de notificación de conformidad con el artículo 59.6, letra b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los sucesivos actos de los procedimientos se harán públicos en el portal web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Corporativa — portal oficial <http://sede.gobex.es> —, así como en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n. —Mérida—) y Servicios Territoriales (Avda. de Europa, n.º 10 —Badajoz— y Avda. Primo de Rivera, 2 —Cáceres—) de dicha Consejería, careciendo de validez las publicaciones que se lleven a cabo en lugares distintos».

Dos. Se suprime la letra h) del artículo 34 bis.1.

Tres. El artículo 40 letra d), queda redactado de la siguiente forma:



«d) Fotocopia compulsada de la factura firme y justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido, así como de los que no lo están pero que forman parte del coste total de la rehabilitación regulado en el apartado 1.e) del artículo 36.

Si los importes justificados no alcanzasen el coste total de la rehabilitación no será causa de pérdida del derecho a la subvención, siempre que se justifique al menos el 75 % de dicho coste. En todo caso, el importe de la subvención se acomodará a la cuantía justificada del presupuesto protegido, dando lugar a la modificación de la resolución de su concesión».

Cuatro. Se suprime la letra h) del artículo 40.1.

Cinco. El artículo 67, queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 67. Beneficiarios y requisitos de acceso.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en este programa los adquirentes o adjudicatarios que cumplan los requisitos generales regulados en el artículo 7, salvo las letras a), b) y c), los exigidos por la normativa a cuyo amparo se califiquen las promociones para acceder a la propiedad de las viviendas según su tipología y/o régimen, así como los específicos que seguidamente se relacionan:

- a) Que los ingresos familiares ponderados no excedan de 4 veces el IPREM.
- b) Haber elevado a documento público dentro del plazo estipulado en la convocatoria de la subvención, el contrato de compraventa o el título de adquisición visado por el órgano administrativo competente.
- c) Que la vivienda objeto del contrato hubiese sido adquirida o adjudicada en sustitución de viviendas preexistentes en ámbitos declarados protegidos como Áreas de Renovación Urbana al amparo del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 o de Ámbito de Regeneración y Renovación Urbana contempladas en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.
- d) No haber sido beneficiario de ayudas por la adquisición de viviendas al amparo de planes estatales o autonómicos de vivienda en los diez años inmediatamente anteriores a la solicitud».

Seis. El artículo 68, queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 68. Solicitud de la subvención y documentación.

Los adquirentes o adjudicatarios deberán presentar la solicitud de la subvención de conformidad con el artículo 13, acompañándola de documentación referida en el artículo 14.1, salvo las letras d) y g), así como la fotocopia de la escritura pública de propiedad de la vivienda de nueva construcción objeto de la subvención o en su defecto nota simple del Registro de la Propiedad».

Siete. El artículo 78.2, queda redactado de la siguiente forma:



«2. En todo caso, los requisitos para acceder a la propiedad o al arrendamiento de las viviendas protegidas del programa especial, de régimen especial y de régimen general serán los previstos respecto de las viviendas medias, cuando se tratara de viviendas que el promotor, por falta de demanda, no haya logrado vender en el plazo de doce meses a contar desde su calificación definitiva».

Ocho. La Disposición transitoria cuarta queda redactada de la siguiente forma:

«Disposición transitoria cuarta. Requisitos de acceso a la propiedad o al arrendamiento de las viviendas protegidas acogidas a regímenes anteriores.

Los requisitos para acceder a la propiedad o al arrendamiento de las viviendas protegidas acogidas a regímenes anteriores serán los previstos en este decreto, salvo que se tratasen de promociones protegidas para arrendamiento que hubiesen obtenido financiación para su construcción y que se encontrasen condicionadas a que sus arrendatarios cumplan con determinados requisitos».

Artículo 2. Modificación del Decreto 206/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Decreto 137/2013, de 30 de julio.

Se modifica el Decreto 206/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Decreto 137/2013, de 30 de julio, que queda redactado en los siguientes términos:

Uno. El artículo 14.5, queda redactado de la siguiente forma:

«5. En los procedimientos de concurrencia competitiva a los efectos de notificación de conformidad con el artículo 59.6, letra b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los sucesivos actos de los procedimientos se harán públicos en el portal web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Corporativa — portal oficial <http://sede.gobex.es> —, así como en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n. —Mérida—) y Servicios Territoriales (Avda. de Europa, n.º 10 —Badajoz— y Avda. Primo de Rivera, 2 —Cáceres—) de dicha Consejería, careciendo de validez las publicaciones que se lleven a cabo en lugares distintos.

En los procedimientos de concesión directa la resolución será notificada a cada beneficiario en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que se dictó de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Dos. Se añade una letra g) en el artículo 28.1, con la siguiente redacción:

«g) Fotocopia de la resolución o del certificado acreditativo del grado de discapacidad emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX) y otros órganos competentes, en su caso».



Tres. El artículo 34 letra d), queda redactado de la siguiente forma:

«d) Fotocopia compulsada de la factura firme y justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido, así como de los que no lo están pero que forman parte del coste total de la rehabilitación regulado en el apartado 1.b) del artículo 30.

Si los importes justificados no alcanzasen el coste total de la rehabilitación no será causa de pérdida del derecho a la subvención, siempre que se justifique al menos el 75 % de dicho coste. En todo caso, el importe de la subvención se acomodará a la cuantía justificada del presupuesto protegido, dando lugar a la modificación de la resolución de su concesión».

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

1. Las modificaciones contenidas en el artículo 1, apartado uno, y artículo 2, apartado uno, del presente decreto serán de aplicación las ayudas que se convoquen a partir de su entrada en vigor.
2. Las modificaciones contenidas en el artículo 1, apartado dos y cuatro, del presente decreto serán de aplicación a las solicitudes de informe técnico previo de la rehabilitación y justificaciones de ayudas de las subvenciones autonómicas del Programa de rehabilitación de viviendas que se encuentren aún en tramitación al momento de su entrada en vigor.
3. Las modificaciones contenidas en el artículo 1, apartado tres, y artículo 2, apartado tres, del presente decreto serán de aplicación a las justificaciones de subvenciones del programa autonómico de rehabilitación de viviendas y al Programa estatal de fomento de la rehabilitación edificatoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren aún en tramitación al momento de su entrada en vigor.
4. Las modificaciones contenidas en el artículo 1, apartado cinco y seis, del presente decreto serán de aplicación a las solicitudes de las subvenciones autonómicas del Programa de regeneración y renovación urbana que se presenten a partir de su entrada en vigor.
5. Las modificaciones contenidas en el artículo 1, apartado siete y ocho, del presente decreto serán de aplicación a las solicitudes de visados de contratos que se encuentren aún en tramitación al momento de su entrada en vigor.
6. Las modificaciones contenidas en el artículo 2, apartado dos, del presente decreto serán de aplicación a las solicitudes de informe técnico previo de la rehabilitación edificatoria que se presenten a partir de su entrada en vigor.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de marzo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA

DECRETO 52/2015, de 30 de marzo, por el que se modifica el Decreto 161/2006, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015040057)

El calendario de vacunaciones constituye una herramienta fundamental para garantizar la protección adecuada frente a varias enfermedades infecciosas.

En este sentido mediante el Decreto 161/2006, de 6 de septiembre, se aprobó el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo modificado posteriormente mediante los Decretos 23/2008, de 22 de febrero, 24/2013, de 5 de marzo y Decreto 29/2014, de 4 de marzo, como consecuencia de la necesidad de ir adaptando los calendarios de vacunaciones a las nuevas evidencias científicas, a la cambiante situación epidemiológica y a los acuerdos sobre la materia tomados en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, tendentes a establecer un calendario único de vacunas en todo el territorio nacional, tal como se establece en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

Así, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, acordó en la sesión del Pleno del día 14 de enero de 2015 las modificaciones de la edad de vacunación frente al Virus del Papiloma Humano y la introducción en el calendario sistemático infantil de la vacunación frente a neumococo con vacuna conjugada, aprobándose el calendario de vacunación recomendado para el territorio español para el año 2015, en la reunión de la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud del día 24 de noviembre de 2014.

En consonancia con lo anterior, se hace necesaria la modificación del actual Calendario de Vacunaciones Sistemáticas Infantiles de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la adaptación a dichas modificaciones en el Calendario del Niño Mal Vacunado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud y Política Sociosanitaria, en uso de sus facultades atribuidas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 30 de marzo de 2015,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 161/2006, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Modificar los Anexos I y II del Decreto 161/2006, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando redactado en los términos establecidos en los Anexos de este decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición final primera. Habilitación competencial.***

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de marzo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



ANEXO I

Calendario de vacunaciones sistemáticas infantiles de la Comunidad Autónoma de Extremadura.									
0 Meses	2 meses	4 meses	6 meses	12 meses	18 meses	4 años	6 años	12 años	14 años
Hepatitis B (nota 1)	Hepatitis B		Hepatitis B						
	Tétanos	Tétanos	Tétanos		Tétanos		Tétanos		Tétanos adulto
	Difteria	Difteria	Difteria		Difteria		Difteria		Difteria adulto
	Tosferina acelular	Tosferina acelular	Tosferina acelular		Tosferina acelular		Tosferina acelular		
	Poliomielitis inactivada	Poliomielitis inactivada	Poliomielitis inactivada		Poliomielitis inactivada				
	Haemophilus influenzae b	Haemophilus influenzae b	Haemophilus influenzae b		Haemophilus influenzae b				
	Neumococo conjugada	Neumococo conjugada		Neumococo conjugada					
		Meningococo C (nota 2)		Meningococo C (nota 2)				Meningococo C	
				Sarampión		Sarampión			
				Rubéola		Rubéola			
				Parotiditis		Parotiditis			
								Varicela (nota 3)	
								VPH (nota 4)	

Notas:

- (1) En niños de madres portadoras la pauta será de 0, 1 y 6 meses.
- (2) Según ficha técnica de la vacuna utilizada puede ser necesario la primovacuna con una sola dosis (a los 4 meses) o con dos dosis (a los 2 y 4 meses)
- (3) Para personas NO vacunadas previamente y que manifiesten no haber pasado dicha enfermedad. Pauta completa según ficha técnica del preparado utilizado.
- (4) Vacuna frente al virus del papiloma humano, sólo para niñas. Pauta completa según ficha técnica del preparado utilizado.

ANEXO II**CALENDARIO DEL NIÑO MAL VACUNADO DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA**

TIEMPO DE INTERVALOS	MENOR DE 1 AÑO	DE 1 A 4 AÑOS	De 4 A 7 AÑOS	MAYOR DE 7 AÑOS
Primera Visita	Difteria Tétanos Tosferina acelular Poliomielitis Haemophilus influenzae Hepatitis B Meningitis C Neumococo conjugada	Difteria Tétanos Tosferina acelular Poliomielitis Haemophilus influenzae Hepatitis B Sarampion Rubeola Parotiditis Neumococo conjugada	Difteria Tétanos Tosferina acelular (DTPa /dTpa, ver nota 2) Poliomielitis Haemophilus influenzae (si < de 5 años) Hepatitis B Sarampion Rubeola Parotiditis Neumococo conjugada (si < 5 años)	Difteria Tétanos Poliomielitis Sarampion Rubeola Parotiditis Hepatitis B Varicela (según edad, ver nota 3) Virus papiloma Humano (según edad, ver nota 5)
Al mes de la primera visita		Difteria Tétanos Tosferina acelular Poliomielitis Hepatitis B Meningitis C	Difteria Tétanos Tosferina acelular (DTPa/dTpa, ver nota 2) Poliomielitis Hepatitis B Meningitis C	Poliomielitis Hepatitis B Meningitis C Sarampion Rubeola Parotiditis
A los 2 meses de la primera visita	Difteria Tétanos Tosferina acelular Poliomielitis Haemophilus influenzae Hepatitis B Neumococo conjugada	Difteria Tétanos Tosferina acelular Poliomielitis Haemophilus influenzae (si es < 5 años y la primera dosis se administró con <15 meses) Neumococo conjugada (si < 24 meses)	Difteria Tétanos Tosferina acelular (DTPa/dTpa., ver nota 2) Poliomielitis Sarampion Rubeola Parotiditis	Difteria Tétanos Varicela (ver nota 3)
A los cuatro meses de la primera visita	Difteria Tétanos Tosferina acelular Poliomielitis Haemophilus influenzae			
A los 6 meses de la primera visita	Hepatitis B	Hepatitis B	Hepatitis B	Hepatitis B
A los 8 meses de la primera visita		Difteria Tétanos Tosferina acelular Poliomielitis (solo si 3ª dosis con < de 4 años o primovacunación con VPO)	Difteria Tétanos Tosferina acelular (DTPa /dTpa, ver nota 2) Poliomielitis (solo si 3ª dosis con < de 4 años o primovacunación con VPO)	Difteria Tétanos Poliomielitis
		Valoración del estado de vacunación e incorporación al calendario sistemático	Valoración del estado de vacunación e incorporación al calendario sistemático	Valoración del estado de vacunación e incorporación al calendario sistemático
A los 12 meses de edad	Meningitis C (ver nota 1) Sarampion Rubeola Parotiditis Neumococo conjugada			
	Valoración del estado de vacunación e incorporación al calendario sistemático			

DTPa: tétanos-difteria-tosferina acelular de alta carga antigénica; dTpa: tétanos-difteria-tosferina acelular de baja carga antigénica.

Notas:

- (1) Meningococo C: en el primer año se aplicarán 2 dosis separadas por 2 meses o 1 sola dosis a partir de los 4 meses, según preparado vacunal. La siguiente dosis de Meningococo C se aplicará a partir de los 12 meses de edad y separada, al menos, 6 meses de la primera y 2 meses respecto a la dosis anterior administrada.
- (2) Difteria, tétanos, tosferina: se utilizará vacuna frente a Difteria de “alta carga” (DTPa) si es menor de 6 años y de “baja carga” (dTpa) si mayor de 6 años, aunque está autorizada desde los 4 años de edad. El intervalo mínimo entre la 3ª y la 4ª dosis es de 6 meses, pero si la 4ª dosis se administra con al menos 4 meses o más se considerará válida. Si la 4ª dosis, se administra después de los 4 años de edad no es necesario administrar la 5ª dosis, la siguiente dosis se administrará a los 14 años según calendario.
- (3) Varicela: Sólo a niños y niñas con 12 años de edad o más, los que no hayan pasado la enfermedad y no hayan sido vacunados previamente, con 2 dosis separadas al menos por 1 mes (recomendado 3 meses). Según la edad del niño se iniciará la vacunación en la primera visita o se pospondrá.
- (4) Meningococo C: en menores de 10 años administrar 1 dosis de meningococo C, continuando con una dosis de recuerdo a los 12 años. Si tiene 10 o más años, sólo es necesaria una dosis.
- (5) Virus Papiloma Humano: sólo niñas con 12 años o más. Número de dosis y pauta según ficha técnica del preparado vacunal disponible. Según la edad del niño se iniciará la vacunación en la primera visita o se pospondrá.



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 19 de marzo de 2015 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2015. (2015050071)

Mediante el Decreto 93/2013, de 4 de junio (DOE núm. 111, de 11 de junio de 2013), se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública para el ejercicio 2013, modificado por el Decreto 22/2015, de 24 de febrero (DOE núm. 41 de 2 de marzo).

El artículo 6 de dicho decreto dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el titular de la Consejería competente en materia de voluntariado social, mediante orden que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el citado decreto, y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

La Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, y el Decreto 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, hace pública, para el ejercicio 2015, la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación, total o parcial, de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria pública, correspondiente al ejercicio 2015, de subvenciones destinadas a financiar, total o parcialmente, los programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas actividades estén enmarcadas en alguna de las siguientes áreas:

a) Área de Sensibilización. Las actividades contempladas en esta área se adaptarán a las características de cada sector social y grupo de edad, y deberán perseguir los siguientes objetivos:

1. Difundir los valores y logros de la acción voluntaria, a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, como forma de participación activa de la ciudadanía en la sociedad, otorgando visibilidad y reconocimiento a la labor del voluntariado y de las entidades no lucrativas.



2. Mejorar el conocimiento sobre el voluntariado en la región, a través de su estudio y análisis.
 - b) Área de Apoyo-Formación. En esta área se enmarcarán actividades destinadas a:
 1. Asesorar a las personas voluntarias, especialmente, a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
 2. Formar en el desarrollo y entrenamiento de habilidades sociales que mejoren la acción voluntaria y en la búsqueda de una adaptación permanente de la acción voluntaria a las necesidades de las personas y colectivos destinatarios de la acción colectiva de la propia entidad.
 - c) Área de Intervención Social. La finalidad de esta área será la realización de actividades de intervención social llevadas a cabo por personas voluntarias adscritas a la entidad responsable de la ejecución del programa y dirigida a los distintos colectivos de personas en situación o riesgo de exclusión social.
2. Las subvenciones contempladas en esta orden se rigen por el Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2013 (DOE núm. 111, de 11 de junio de 2013), modificado por el Decreto 22/2015, de 24 de febrero (DOE núm. 41 de 2 de marzo).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 93/2013, de 4 de junio, modificado por el Decreto 22/2015, de 24 de febrero, tendrán la consideración de beneficiarios de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social, con personalidad jurídica propia, cuya figura jurídica sea fundación, asociación o federación, y en las que concurran los requisitos previstos en esta convocatoria que deberán mantenerse al menos hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida.
2. Para ser beneficiarias de estas subvenciones las citadas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar inscritas en el Registro Público competente.
 - b) Tener sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Tener contemplado en los estatutos como objetivos o fines institucionales la realización de actividades destinadas a la promoción del voluntariado en Extremadura y/o la participación de personas voluntarias en sus programas o actividades.
 - d) Desarrollar las actividades para las que se solicite la subvención en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) Tener suscrita póliza de seguro del personal voluntario durante la vigencia del programa.



- f) Estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura adscrito a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.
 - g) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - h) Disponer de los acuerdos de incorporación, de las acreditaciones identificativas y del registro de altas y bajas de las personas voluntarias, a los que se refieren los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño.
3. La acreditación de estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura será comprobada de oficio por el órgano gestor de la subvención.
 4. La justificación por parte de las entidades solicitantes del cumplimiento de los requisitos previstos en las letras g) y h) del apartado segundo, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente, que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención.
 5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán según el modelo oficial que figura como Anexo I en esta orden, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad y se dirigirán a la titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales. Dicho modelo de solicitud y demás anexos incorporados a la presente orden, estarán a disposición de las entidades solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Ad-



ministración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Cada entidad solicitante solo podrá presentar una única solicitud y programa de promoción del voluntariado social. Ante la presentación de una segunda solicitud y/o programa por una misma entidad, se le dará validez a la solicitud y/o programa primero presentado, no serán tenidas en cuenta las solicitudes y/o programas posteriores, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 5. Documentación.

1. La documentación a presentar para solicitar las subvenciones objeto de convocatoria será la determinada a continuación, en original o copia compulsada:
 - a) Impreso de solicitud en el modelo oficial que figura como Anexo I a esta orden.
 - b) Certificado expedido por el órgano competente del Registro Público en el que conste la inscripción, el domicilio social y la delegación o delegaciones que la entidad tenga en Extremadura.
 - c) Estatutos debidamente legalizados sólo cuando solicite la subvención por primera vez, o cuando hayan sido modificados los fines de la entidad.
 - d) Póliza de seguro del personal voluntario suscrita por la entidad y justificante de pago del último recibo.
 - e) Programa para el que se solicita la subvención, según Anexo II.
 - f) Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad, según Anexo III.
2. Asimismo, las entidades solicitantes podrán presentar, a efectos de su valoración conforme a los criterios previstos en el artículo 8 de esta orden, la siguiente documentación, en original o copia compulsada:
 - a) Certificado del secretario/a de la entidad en el que conste el número de personas voluntarias inscritas en su registro de altas y bajas.
 - b) Certificado del secretario/a de la entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico en la que la entidad solicitante se encuentra integrada indicando tal extremo y recogiendo su ámbito de actuación y sus fines estatutarios.

- c) Convenios, resoluciones u otros documentos que acrediten la concesión de financiación pública y/o de obras sociales para el desarrollo de programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las dos últimas anualidades, así como las correspondientes memorias de ejecución.
 - d) Certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) Estudios, diagnósticos o informes que fundamenten la necesidad de ejecución del programa.
 - f) Certificado del secretario/a de la entidad participante o entidades participantes en el que conste su colaboración o intervención en la ejecución del programa.
 - g) Informe de vida laboral de la entidad (VILE) referido a los treinta días anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
3. La acreditación de la inscripción en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura, adscrito a la Dirección General de Política Social y Familia, establecida como criterio de valoración en el artículo 8.1.1 g), se comprobará de oficio por el órgano gestor de la ayuda.
 4. No será necesario acompañar los documentos exigidos cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del órgano convocante, siempre que se haga constar por escrito la fecha en que fueron presentados y, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
 5. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará su autorización expresa, y del representante legal de la misma, al órgano gestor para la comprobación o constancia de los datos de identidad en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo acreditar entonces los datos correspondientes.

La presentación de la solicitud comportará la autorización expresa al órgano gestor para recabar de oficio del Registro de Fundaciones o de Asociaciones de Extremadura, según corresponda, la documentación relativa a los datos de inscripción de la entidad referida en el apartado primero b) del presente artículo, siempre y cuando la entidad solicitante se encuentre inscrita en dichos registros públicos. En el caso de que no se prestara la citada autorización, la entidad interesada deberá presentar el correspondiente certificado.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación. Medio de notificación o publicación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde a la Dirección General de Política Social y Familia, que realizará de oficio cuan-



tas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La concesión de estas subvenciones será resuelta y notificada, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al interesado por la titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla de desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 8, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Juan Bravo Gallego, Director General de Política Social y Familia o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - D. Pedro García Sánchez, Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones de la Dirección General de Política Social y Familia.
 - D. Francisco Javier Flete Morán, Titulado Superior, Especialidad Sociología, adscrito a la Dirección General de Política Social y Familia.
 - Dña. M^a Eugenia Farrona Burguillos, Auxiliar Administrativa adscrita a la Dirección General de Política Social y Familia, que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.

En el caso de ausencia o enfermedad, serán suplidos por quienes designe el Presidente del órgano colegiado.

Artículo 8. Criterios de Valoración y ponderación.

1. La valoración de las solicitudes presentadas y su ponderación se realizará conforme a los siguientes criterios:
 - 1.1. En relación a la propia entidad solicitante de la subvención para el desarrollo del programa de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta una máximo de 50 puntos.
 - a) Colectivo/s a los que la entidad dirige su atención social según sus estatutos, hasta un máximo de 12 puntos.
 - La entidad dirige su atención social a uno o varios de los siguientes colectivos: personas sin hogar o sin techo así como aquellas que no tienen sus necesidades básicas cubiertas, personas inmigrantes, minorías étnicas, meno-



res, familias y mujeres en situación o riesgo de exclusión social, personas reclusas o exreclusas, colectivo de personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales o víctimas del terrorismo: 12 puntos.

- La entidad dirige su atención social a otros colectivos distintos a los anteriores: 6 puntos.
- b) Personas voluntarias con las que cuenta la entidad, hasta un máximo de 11 puntos.
- La entidad cuenta con más de 100 personas voluntarias: 11 puntos.
 - La entidad cuenta entre 50 y 100 personas voluntarias: 9 puntos.
 - La entidad cuenta entre 20 y 49 personas voluntarias: 7 puntos.
 - La entidad cuenta con menos de 20 personas voluntarias: 5 puntos.
- c) Integración de la entidad solicitante en una entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico entre cuyos fines se encuentre la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura: 10 puntos.
- La entidad está integrada en una entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico entre cuyos fines se encuentre la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura: 10 puntos.
 - La entidad no está integrada en ninguna entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico o, aún estando integrada, no se encuentra entre los fines de ésta la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura: 0 puntos.
- d) Ejecución por parte de la entidad de programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales, hasta un máximo de 8 puntos.
- La entidad ha ejecutado, en las últimas dos anualidades, programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales: 8 puntos.
 - La entidad ha ejecutado, en la última anualidad, programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales: 4 puntos.
 - La entidad no ha ejecutado, en las últimas dos anualidades, programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiados o cofinanciados por entidades públicas ni por obras sociales: 0 puntos.



- e) Innovación en los procesos de comunicación y difusión: 4 puntos.
 - La entidad cuenta con página web, blog o perfil en algunas de las redes sociales y profesionales, como instrumentos de comunicación y difusión: 4 puntos.
 - La entidad no cuenta con página web, blog o perfil en ninguna de las redes sociales y profesionales, como instrumentos de comunicación y difusión: 0 puntos.
 - f) Sistemas de control y calidad: 3 puntos.
 - La entidad cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas: 3 puntos.
 - La entidad no cuenta con ninguno de los certificados de control y calidad a los que se refiere el punto anterior: 0 punto.
 - g) Inscripción en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social adscrito a la Dirección General de Política Social y Familia: 2 puntos.
 - La entidad está inscrita en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura: 2 puntos.
 - La entidad no está inscrita en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura: 0 puntos.
- 1.2. En relación con el Programa de promoción del voluntariado social para cuyo desarrollo se solicita la subvención, hasta una máximo de 50 puntos.
- a) Necesidad de ejecución del programa: 12 puntos.
 - La entidad aporta estudios, diagnósticos o informes que fundamentan la necesidad de ejecución del programa: 12 puntos.
 - La entidad no aporta estudios, diagnósticos o informes que fundamentan la necesidad de ejecución del programa: 0 puntos.
 - b) Actividades a desarrollar por áreas, hasta un máximo de 9 puntos.
 - El 75 % o más de las actividades que recoge el programa se enmarcan en el área de Intervención Social: 9 puntos.
 - El 60 % o más de las actividades que recoge el programa se enmarcan en el área de Apoyo-Formación: 4 puntos.
 - El 50 % o más de las actividades que recoge el programa se enmarcan en el área de Sensibilización: 2 puntos.
 - c) Participación de una o más entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa: 8 puntos.



- Participan otras entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa: 8 puntos.
 - No participan otras entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa: 0 puntos.
- d) Existencia de indicadores de evaluación del programa: 7 puntos.
- El programa cuenta con indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permiten medir su ejecución: 7 puntos.
 - El programa no incluye indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permiten medir su ejecución: 0 puntos.
- e) Recursos humanos propios vinculados con la entidad mediante relación laboral que participen en la ejecución del programa: 6 puntos:
- La entidad aporta recursos humanos propios para la ejecución del programa: 6 puntos.
 - La entidad no aporta recursos humanos propios para la ejecución del programa: 0 puntos.
- f) Campos de actuación del voluntariado social contemplados en el artículo 4 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, hasta un máximo de 5 puntos.
- El programa se ejecuta en el ámbito social (Derechos humanos; Desarrollo comunitario; Discapacidad; Drogodependencias y otras conductas adictivas; Infancia; Inmigrantes, refugiados y asilados; Juventud; Minorías étnicas; Mujer; Parados; Reclusos y ex-reclusos; Personas afectadas por el VIH y SIDA; Personas mayores; Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia; Otros colectivos en exclusión o en riesgo de exclusión o marginación): 5 puntos.
 - El programa se ejecuta en el resto de campos de actuación (Protección civil; Cultura y Educación; Deporte, ocio y tiempo libre; Salud y servicios sanitarios; Consumo; Cooperación internacional; Economía e investigación; Medio ambiente y desarrollo sostenible; y demás de naturaleza análoga): 2 puntos.
- g) Aportación económica de la entidad a través de fondos propios para la ejecución del programa, hasta un máximo de 3 puntos.
- Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 30 % del coste total del programa: 3 puntos.
 - Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 20 % e inferior al 30 % del coste total del programa: 2 puntos.
 - Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del coste total del programa: 1 punto.



- No existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios o es inferior al 10 % del coste total del programa: 0 puntos.
2. La puntuación mínima necesaria para que el programa pueda ser subvencionado será de 50 puntos.

Artículo 9. Créditos presupuestarios y financiación.

1. La cuantía máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente orden asciende a cien mil euros (100.000,00 euros), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 11.02.252B.489.00, y con código de proyecto 2013.15.002.0012.00 "Fomento del voluntariado social".
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 del Decreto 93/2013, de 4 de junio, modificado por el Decreto 22/2015, de 24 de febrero, la citada cuantía total podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Publicidad.

Se dará publicidad de la concesión de las subvenciones mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme a la normativa vigente.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Política Social y Familia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, a 19 de marzo de 2015.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales
Dirección General de Política Social y Familia

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCION DEL
VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:			
Nombre de la Entidad		N.I.F	
Número Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura			
Número Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura			
Dirección			
Municipio		C.P.	Provincia
Núm. Teléfono		Nº Fax	Correo Electrónico
Nombre y Apellidos del representante legal			D.N.I./N.I.F
Cargo (representación que ostenta):			
DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN			
Nombre de la Entidad		Nombre y Apellidos	
Dirección			
Municipio		C.P.	Provincia
Otros medios o lugares para la notificación			
DATOS RELATIVOS AL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	COSTE TOTAL DEL PROGRAMA
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCION DEL VOLUNTARIADO SOCIAL, ANUALIDAD _____			
FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA	ENTIDADES	CUANTÍA	PORCENTAJE
	CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES		
	ENTIDAD SOLICITANTE		
	OTROS		

**SOLICITUD Y DECLARACIÓN**

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompaña y en su virtud acordar la concesión de la subvención para el desarrollo del programa de promoción del voluntariado social anteriormente enumerado, a cuyo efecto:

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de estas subvenciones.

SEGUNDO.- Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

TERCERO.- Que esta entidad dispone de acuerdos de incorporación, de las acreditaciones identificativas y del registro de altas y bajas de las personas voluntarias, a los que se refieren los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño.

AUTORIZACIONES

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización expresa por parte de la entidad solicitante a la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales para recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias; de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social; de la Consejería de Hacienda y Administración Pública los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica; del Registro de Fundaciones o Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el certificado o información referida en el artículo 4.3 a) de las bases reguladoras. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel expedidas por los órganos competentes (Marcar con una X en el cuadro lo que proceda):

- NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia recabar de oficio del Registro de Fundaciones o Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura los datos relativos a la denominación de la entidad, fecha de inscripción, el domicilio social y la delegación o delegaciones que la entidad tenga en Extremadura.

CONSENTIMIENTO

- PRESTO MI CONSENTIMIENTO a la Dirección General de Política Social y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO a la Dirección General de Política Social y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) por lo que junto con mi solicitud apporto fotocopia compulsada de documento acreditativo de la identidad.

ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/Dª _____



DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X).

Documentación obligatoria:

- Certificado expedido por el órgano competente del Registro Público (de asociaciones o fundaciones, nacional o autonómico) en el que conste la inscripción, el domicilio social y la delegación o delegaciones que la entidad tenga en Extremadura.
- Estatutos debidamente legalizados, sólo cuando solicite la subvención por primera vez, o cuando hayan sido modificados los fines de la entidad.
- Póliza de seguro del personal voluntario suscrita por la entidad y justificante de pago del último recibo.
- Programa para el que se solicita la subvención, según Anexo II.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad, según Anexo III.

Para la valoración del programa:

- Certificado del secretario/a de la entidad en el que conste el número de personas voluntarias inscritas en su registro de altas y bajas.
- Certificado del secretario/a de la entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico en la que la entidad solicitante se encuentra integrada indicando tal extremo y recogiendo su ámbito de actuación y sus fines estatutarios.
- Convenios, resoluciones u otros documentos que acrediten la concesión de financiación pública y/o de obras sociales para el desarrollo de programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las dos últimas anualidades, así como las correspondientes memorias de ejecución.
- Certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garanticen el control de los procesos y programas, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Estudios, diagnósticos o informes que fundamenten la necesidad de ejecución del programa.
- Certificado del secretario de la entidad participante o entidades participantes en el que conste su colaboración o intervención en la ejecución del programa.
- Informe de vida laboral de la entidad (VILE) referido a los treinta días anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

En el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, no será necesario aportarlos, siempre y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Para ello, debe indicar los siguientes datos:

Tipo de documento	Fecha de su presentación	Fecha de su emisión	Procedimiento administrativo en el que fueron presentados

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2A. C.P. 06800. Mérida.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.
C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº2 A. Mérida – 06800

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales
Dirección General de Política Social y Familia**ANEXO II
PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Entidad: _____

A) DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

1- Colectivo/s a los que la entidad dirige su atención social. (según sus Estatutos)
2- Número de personas voluntarias con las que cuenta la entidad. (según Registro de altas y bajas de personas voluntarias)
<input type="checkbox"/> Más de 100 personas voluntarias. <input type="checkbox"/> Entre 50 y 100 personas voluntarias. <input type="checkbox"/> Entre 20 y 49 personas voluntarias. <input type="checkbox"/> Menos de 20 personas voluntarias.
3- Integración de la entidad en una entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico entre cuyos fines se encuentren la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura:
<input type="checkbox"/> La entidad está integrada en una entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico entre cuyos fines se encuentre la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura: En caso afirmativo denominación de la entidad a la que pertenece: _____ <input type="checkbox"/> La entidad no está integrada en ninguna entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico o, aún estando integrada, no se encuentra entre los fines de ésta la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura.
4- Ejecución de programas o actuaciones de promoción del voluntariado social en el Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales.
<input type="checkbox"/> La entidad ha ejecutado, en las últimas dos anualidades, programas o actuaciones de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales. (Acompañar memoria del programa y resoluciones de concesión de fuentes de financiación correspondientes) <input type="checkbox"/> La entidad ha ejecutado, en la última anualidad, programas o actuaciones de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales. (Acompañar memoria del programa y resoluciones de concesión de fuentes de financiación correspondientes) <input type="checkbox"/> La entidad no ha ejecutado, en las últimas dos anualidades, programas o actuaciones de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas ni por obras sociales. <i>(* Se tomará como referencia los dos años anteriores al año de la convocatoria a la que se concurra).</i>
5- Innovación en los procesos de comunicación y difusión.
<input type="checkbox"/> La entidad cuenta con página web, blog o perfil en algunas de las redes sociales y profesionales, como instrumentos de comunicación y difusión. Indicar enlaces: <input type="checkbox"/> La entidad no cuenta con página web, blog o perfil en ninguna de las redes sociales y profesionales, como instrumentos de comunicación y difusión.

**6- Sistemas de control y calidad. Cuenta la Entidad con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad propios de la entidad que garantizan el control de los procesos y programas?**

- La entidad cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas. (Acompañar los certificados de control y calidad)
- La entidad no cuenta con ninguno de los certificados de control y calidad a los que se refiere el punto anterior.

7- Inscripción en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social adscrito a la Dirección General de Política Social y Familia.

- La entidad está inscrita en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura.
- La entidad no está inscrita en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura.

**B) DATOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL**

1. Datos básicos:			
Denominación del programa:			
Inicio de su ejecución: Mes Año		Finalización de su ejecución: Mes Año	
Localización:			
2. Responsable técnico.			
Nombre y Apellidos del representante técnico:			D.N./N.I.F:
Puesto de trabajo:	Teléfono:	E-mail:	
3- Contenidos del programa de promoción del voluntariado social a desarrollar.			
3.1 Justificación de la necesidad de ejecución del programa *:			
*(Realizar una exposición breve)			
<input type="checkbox"/> La entidad aporta estudios, diagnósticos o informes que fundamentan la necesidad de ejecución del programa.			
<input type="checkbox"/> La entidad no aporta estudios, diagnósticos o informes que fundamentan la necesidad de ejecución del programa.			
3.2. Objetivos que se pretenden conseguir con el desarrollo del programa:			
a) Generales			
1.			
2.			
3.			
b) Específicos			
1.			
2.			
3.			
4.			
.....			



3.3. Actividades a desarrollar por áreas (Las actividades a ejecutar dentro del programa deberán enmarcarse conforme a las áreas establecidas en las bases reguladoras: Sensibilización, Apoyo-Formación e Intervención Social)				
Áreas (Sensibilización, Apoyo-Formación e Intervención Social)	Actividades	Descripción	Nº destinatarios	Perfil sociodemográfico
	1.			
	2.			
	1.			
	2.			
	1.			
	2.			
3.4. Municipio/s de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el/los que se desarrolla/n la/s actividad/es señalada/s anteriormente				
Actividad		Municipio/s donde se desarrolla		
3.5. Participación de una o más entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa:				
<input type="checkbox"/> Participan otras entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa. (Aportar Certificado del secretario de la entidad participante o entidades participantes en el que conste su colaboración o intervención en la ejecución del programa.).				
Indicar cual o cuales:				
Indicar, de manera concreta y breve, en que consiste la participación:				
<input type="checkbox"/> No participan otras entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa.				

**3.6. Existencia de indicadores de evaluación del programa:**

El programa cuenta con indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permiten medir su ejecución: (En caso afirmativo establecer los indicadores).

El programa no incluye indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permiten medir su ejecución.

3.7. Recursos humanos propios vinculados con la entidad mediante relación laboral que participen en la ejecución del programa:

La entidad aporta recursos humanos propios para la ejecución del programa: (En caso afirmativo establecer completar el cuadro y acompañar el Informe de Vida Laboral de la Entidad (VILE)).

Apellidos y Nombre	Titulación	Puesto de Trabajo	Tareas concretas que realizará dentro del programa

La entidad no aporta recursos humanos propios para la ejecución del programa.

3.8. Campos de actuación del voluntariado social contemplados en el artículo 4 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social) a desarrollar en el programa:

El programa se ejecuta en el ámbito social (derechos humanos; desarrollo comunitario; discapacidad; drogodependencias y otras conductas adictivas; infancia; inmigrantes, refugiados y asilados; juventud; minorías étnicas; mujer; parados; reclusos y ex-reclusos; personas afectadas por el VIH y SIDA; personas mayores; promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia; otros colectivos en exclusión o en riesgo de exclusión o marginación)

El programa se ejecuta en el resto de campos de actuación (protección civil; cultura y educación; deporte, ocio y tiempo libre; salud y servicios sanitarios; consumo; cooperación internacional; economía e investigación; medio ambiente y desarrollo sostenible; y demás de naturaleza análoga).

3.9. Aportación económica de la entidad a través de fondos propios para la ejecución del programa.

Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 30% del coste total del programa.

Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 20% e inferior al 30% del coste total del programa.

Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 10% e inferior al 20% del coste total del programa.

Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios inferior al 10% del coste total del programa.

3.10. Subcontratación de actividades.

- En el caso de tener prevista la subcontratación de algunas de las actividades del programa, indíquelo y la causa que lo motiva:

- Coste previsto de subcontratación.



4. Presupuesto:					
Ingresos (€)					
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (importe subvención que solicita)					
Aportación económica de la entidad al programa con fondos propios					
Otra fuentes de financiación pública o privada (especificar procedencia según Anexo III)					
Total					
Gastos (€)*					
Gasto de actividades del programa					
Denominación de la actividad	Desglose del gasto de la actividad por concepto**	Importe	Con cargo a la subvención solicitada a la Consejería de Empleo, Mujer y Política Sociales	Con cargo a aportación económica de fondos propios	Con cargo a otras fuentes de financiación
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
Total presupuesto:					

(*Quedan excluidas las imputaciones de gastos que supongan adquisición de bienes inventariables, gastos de personal, gastos indirectos (de suministros, telecomunicaciones, comunidad de vecinos, mantenimiento del inmueble de la sede o delegación de la entidad, pago de impuestos, etc., así como becas o cheques a beneficiarios de actuaciones desarrolladas).

**Se especificará el gasto concreto directamente relacionado con la actividad subvencionada, en cada celda).

En ____ , a ____ de ____ de 201
(Sello de la Entidad)

Visto Bueno del Presidente

Entidad

Secretario de la

Fdo.: _____

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales
Dirección General de Política Social y Familia**ANEXO III****DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS
SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA EL MISMO PROGRAMA Y/O
ACTIVIDADES**

Entidad	N.I.F.
Denominación del Programa	

D./ D^a. _____, con D.N.I. _____, como
representante legal de la entidad arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para el mismo programa y/o actividades.

Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para este programa y/o actividades, que se mencionan a continuación.

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	COD. EXPEDIENTE ²	S/C ³	FECHA ⁴	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL Y FAMILIA cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente DECLARACIÓN en
a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

¹ Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

² No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.

³ Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C)).

⁴ Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2015, de la Secretaría General, sobre concesión de ayudas convocadas por el Decreto del Presidente 16/2014, de 12 de junio, por el que se efectúa la convocatoria de las ayudas correspondientes al año 2014 para los deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento. (2015060691)

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de junio de 2014 fue publicado, en el DOE número 119, el Decreto del Presidente 16/2014, de 12 de junio, por el que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2014 de ayudas dirigidas a los deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento.
2. El citado Decreto del Presidente tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública, las ayudas para los deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento para el año 2014, siendo valorables los méritos deportivos obtenidos durante el año natural 2013.

Su artículo 4 establece que el importe máximo de las ayudas concedidas será en de 100.000 € con cargo la aplicación presupuestaria 02.02.274A.481.00, superproyecto 2005.17.04.9001, proyecto 2010.11.02.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, denominado "Ayudas a deportistas, entrenadores y árbitros extremeños".

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reúne la Comisión de Valoración prevista en el artículo 7.2 del Decreto 16/2014, de 12 de junio, que procede a emitir el informe de valoración correspondiente, que fundamenta la propuesta de resolución del Director General de Deportes, órgano instructor del procedimiento, al amparo del artículo 7.1 del referido Decreto del Presidente 16/2014.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de la Comisión de Valoración tiene carácter vinculante, fundamentando la propuesta de resolución y, por ende, la resolución de concesión a adoptar en el seno del presente procedimiento.

Segundo. Que según la propuesta del Director General de Deportes, las personas solicitantes a las que se propone la concesión de ayudas reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos previstos en el Decreto 16/2014, de 12 de junio, para ser perceptoras de las ayudas a otorgar.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 10 del Decreto del Presidente 16/2014, de 12 de junio, por el que se efectúa la convoca-



toria correspondiente al año 2014 de ayudas dirigidas a los deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas económicas destinadas a deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento que se especifican en el Anexo I de esta resolución, cuya cuantía destinada a tal fin asciende a 99.968 euros, con cargo a la aplicación 02.02.274A.481.00, superproyecto 2005.17.04.9001, proyecto 2010.11.02.0001 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015, denominado "Ayudas a deportistas, entrenadores y árbitros extremeños". Las cuantías de las ayudas otorgadas son el resultado de la necesaria minoración proporcional, prevista en el artículo 9.4 del Decreto del Presidente 16/2014, de 12 de junio, con el objeto de no exceder el crédito de 100.000 € establecido en la convocatoria.

Segundo. Desestimar las solicitudes de ayuda económica a deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento que se especifican en el Anexo II de esta resolución.

Tercero. Dar por desistidas las solicitudes que se especifican en el Anexo III de esta resolución.

Cuarto. El abono de las ayudas económicas concedidas se hará efectiva en la forma prevista en el artículo 12 del Decreto del Presidente 16/2014.

Quinto. Notificar a los perceptores de las ayudas su concesión, con indicación de que han de cumplir con las obligaciones previstas en la convocatoria y, en particular, con las recogidas en su artículo 13, a saber:

1. Mantenerse en la situación que legitimara la concesión de la ayuda.
2. Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud presentada.
3. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
4. Comunicar a la Dirección General de Deportes la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para ser beneficiario.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente decreto y demás normativa de aplicación.
7. Durante todo el año al que corresponda la convocatoria deberán además:



- Mantener la licencia deportiva extremeña y seguir compitiendo de forma exclusiva con ella, sin perjuicio de la participación con licencia española en las diferentes competiciones en las que ésta sea necesaria.
- Participar representando a la Comunidad Autónoma de Extremadura en competiciones, siempre que sea requerido para ello.
- Asistir a las convocatorias de las selecciones deportivas que efectúen las federaciones deportivas extremeñas. Esta obligación se extiende tanto a las convocatorias efectuadas para realizar entrenamientos, como a las efectuadas para participar en competiciones oficiales. Si el deportista no pudiese asistir a la convocatoria, deberá comunicarlo tanto a la federación deportiva correspondiente como a la Dirección General de Deportes, con una antelación mínima de 10 días.
- Prestar su imagen a requerimiento de la Junta de Extremadura para actuaciones oficiales, protocolarias y publicitarias, siempre que no perturbe su asistencia a competiciones oficiales.
- Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De forma específica, deberán incorporar en su indumentaria tanto de entrenamiento como de competición, de forma preferente, el logotipo "Extremadura. Deporte desde la base", salvo que participe como integrante de un equipo en la misma. También deberá incorporarlo cuando aparezca en medios de comunicación o asista a actos públicos, eventos deportivos o cualquier acto de promoción deportiva. Para facilitar el cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Deportes podrá facilitar equipaciones a los deportistas que estime más relevantes.
- Colaborar con la Junta de Extremadura en los proyectos relacionados con la promoción de la práctica deportiva, así como en aquellas actividades que promuevan la educación para la salud, la prevención de drogodependencias y las destinadas a fomentar la práctica deportiva por parte de la mujer o a promover la igualdad de género.

Asimismo, se comunica a los beneficiarios que se entenderá aceptada la subvención que se concede a través de la presente resolución una vez transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la notificación de la resolución sin que los perceptores manifiesten expresamente lo contrario.

Sexto. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores dará lugar, en su caso, al procedimiento revocación y posterior reintegro de la cuantía percibida en los términos previstos en el artículo 14 del decreto de convocatoria.

Séptimo. Que de la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 10.5 del Decreto de convocatoria.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Por otra parte, también podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, en el caso de que se hubiera interpuesto el recurso de reposición no podrá impugnarse la resolución en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de febrero de 2015.

La Secretaria General,
MARINA GODOY BARRERO

**ANEXO I**

AYUDAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS

Tipo	Solicitante	Puntos obtenidos	Cuantía de la ayuda, en euros
Deportistas	Abel Rosado Rodríguez	50	1.062
Deportistas	Alejandro Marcos Díaz de la Peña López	68	1.444
Deportistas	Álvaro Rafael Martín Uriol	170	3.611
Deportistas	Ana Rodríguez Rodríguez	39	828
Deportistas	Andrés Romero Blanco	79	1.678
Deportistas	Antonio Fernández Fernández	250	5.311
Deportistas	Antonio Franco Salas	80	1.699
Deportistas	Antonio Marín Gómez-Nieves	77	1.635
Deportistas	Bárbara Isabel María González Cobos	50	1.062
Deportistas	Carmen Menayo Montero	10	212
Deportistas	Celia Hidalgo Ledo	33	701
Deportistas	César Castro Valle	46	977
Deportistas	Cristina Cabaña Pérez	100	2.124
Deportistas	Daniel Marcos Nevado	40	849
Deportistas	Daniel Palacios Ruiz de Eguino	54	1.147
Deportistas	Daniel Portal Gordillo	75	1.593
Deportistas	Daniel Santiago Barrero	79	1.678
Deportistas	Delia María Guisado Gordo	69	1.465
Deportistas	Eduardo Ayala Torrado	77	1.635
Deportistas	Elena Hidalgo Ledo	56	1.189
Deportistas	Fátima Gallardo Carapeto	140	2.974
Deportistas	Flor Blanco Rejano	40	849
Deportistas	Francisco Javier Alves Vas	50	1.062
Deportistas	Hernán Martín Crehuet	49	1.041
Deportistas	Houssame Eddine Benabbou Azizi	78	1.657
Deportistas	Iker Rodríguez Laguna	30	637
Deportistas	Isabel María Gudiño Casilda	42	892
Deportistas	Isabel Yinghua Hernández Santos	120	2.549
Deportistas	Javier Cienfuegos Pinilla	200	4.249
Deportistas	José María Pampano Cillero	200	4.249
Deportistas	Juan Bautista Pérez González	80	1.699
Deportistas	Juan Luis Vega Trejo	92	1.954
Deportistas	Juan Manuel Navia Izquierdo	90	1.912
Deportistas	Manuel Laja Iglesias	21	446
Deportistas	Manuel Rasero Ruiz	140	2.974
Deportistas	María Barbaño Acevedo Gómez	150	3.186
Deportistas	María Concepción Bellorin Naranjo	50	1.062
Deportistas	María del Carmen Ledesma Ruiz	24	509
Deportistas	María del Carmen López Valle	79	1.678
Deportistas	María Ribera García	33	701
Deportistas	Marta Bote González	62	1.317



Tipo	Solicitante	Puntos obtenidos	Cuantía de la ayuda, en euros
Deportistas	Marta Guijo Alonso	29	616
Deportistas	Miguel Ángel Durán Vinagre	97	2.060
Deportistas	Miguel Coca Sánchez	80	1.699
Deportistas	Miriam Casillas García	110	2.337
Deportistas	Paloma Marrero Muñoz	84	1.784
Deportistas	Pedro Romero Ocampo	68	1.444
Deportistas	Raquel Gómez Martín	100	2.124
Deportistas	Roberto Martín Castro	66	1.402
Deportistas	Sergio Mogená Estévez	77	1.635
Deportistas	Sonia Bejarano Sánchez	170	3.611
Deportistas	Susana Salas Rebolleda	36	764
Deportistas	Tania Carretero Carnerero	100	2.124
Deportistas	Vanesa Ortega Trancón	78	1.657
Entrenadores	Eugenia Belén Fernández Pérez	51	1.083
Entrenadores	Guillermo Jorge Olcina Camacho	74	1.572
Entrenadores	José Boza Chaparro	44,75	950
Entrenadores	José Pérez Guerrero	23	488
Entrenadores	Juan Pablo Gómez Martín	31	658
Entrenadores	Miguel Martínez Flores	103,5	2.198
Entrenadores	Rocío Cabanillas Ruiz	12,5	265
TOTAL			99.968

**ANEXO II****SOLICITUDES DE AYUDA DESESTIMADAS**

Tipo	Solicitante	Causa de denegación
Deportistas	Cristina Jordán Ordiales	Solicitud presentada fuera de plazo
Deportistas	Florentino Salas Rebolleda	No alcanza los méritos deportivos exigidos en la convocatoria
Deportistas	Francisco Javier Delgado Sánchez	Solicitud presentada fuera de plazo
Deportistas	Javier Carretero Oliva	No alcanza los méritos deportivos exigidos en la convocatoria
Deportistas	María Denche Sanz	No alcanza los méritos deportivos exigidos en la convocatoria
Deportistas	Mario Mirabel Alviz	Solicitud presentada fuera de plazo
Deportistas	Miguel González de la Riva Alba	Solicitud presentada fuera de plazo
Deportistas	Pablo Villalobos Bazaga	No cumple los requisitos establecidos en la convocatoria para optar a las ayudas
Deportistas	Raquel Mateos Gil	Solicitud presentada fuera de plazo
Deportistas	Silvia González Retamal	No alcanza los méritos deportivos exigidos en la convocatoria
Entrenadores	Agustín Rubio Corchado	No cumple los requisitos establecidos en la convocatoria para optar a las ayudas
Entrenadores	Antonio Fuentes Gallego	No cumple los requisitos establecidos en la convocatoria para optar a las ayudas
Entrenadores	Castor Calle Hernández	No alcanza los méritos deportivos exigidos en la convocatoria
Entrenadores	Francisco Javier Brazo Sayavera	No alcanza los méritos deportivos exigidos en la convocatoria
Entrenadores	Inés María González Díaz	No alcanza los méritos deportivos exigidos en la convocatoria
Entrenadores	José Luis Pérez Rodrigo	No cumple los requisitos establecidos en la convocatoria para optar a las ayudas
Entrenadores	Juan Carlos Garrido Trejo	No alcanza los méritos deportivos exigidos en la convocatoria
Entrenadores	Lucía Ribera García	No alcanza los méritos deportivos exigidos en la convocatoria
Entrenadores	Manuel Valentín Ordiales Nieto	No alcanza los méritos deportivos exigidos en la convocatoria
Entrenadores	María Concepción Bellorín Naranjo	No cumple los requisitos establecidos en la convocatoria para optar a las ayudas
Entrenadores	Pedro Guerrero Sánchez	No alcanza los méritos deportivos exigidos en la convocatoria
Entrenadores	Pedro Talavera Talavera	No alcanza los méritos deportivos exigidos en la convocatoria
Entrenadores	Serafín Calvo Rubio	No cumple los requisitos establecidos en la convocatoria para optar a las ayudas
Entrenadores	Vicente Hidalgo Lázaro	No alcanza los méritos deportivos exigidos en la convocatoria
Entrenadores	Vladimir Igorevich Marinkevich	No cumple los requisitos establecidos en la convocatoria para optar a las ayudas

**ANEXO III**

SOLICITUDES DESISTIDAS

Tipo	Solicitante	Causa
Deportistas	África Rodríguez Conejo	El solicitante se da por desistido en su petición; no ha subsanado los errores en la documentación o la falta de la misma dentro del plazo establecido
Deportistas	Alberto Barroso Campos	El solicitante se da por desistido en su petición; no ha subsanado los errores en la documentación o la falta de la misma dentro del plazo establecido
Deportistas	Antonio Bonilla Rosado	El solicitante se da por desistido en su petición; no ha subsanado los errores en la documentación o la falta de la misma dentro del plazo establecido
Deportistas	Carlos García Caballero	El solicitante se da por desistido en su petición; no ha subsanado los errores en la documentación o la falta de la misma dentro del plazo establecido
Deportistas	David Molano Fernández	El solicitante se da por desistido en su petición; no ha subsanado los errores en la documentación o la falta de la misma dentro del plazo establecido
Deportistas	Elena Gañán Sánchez	El solicitante se da por desistido en su petición; no ha subsanado los errores en la documentación o la falta de la misma dentro del plazo establecido
Deportistas	Fernando Peñato Tarifa	El solicitante se da por desistido en su petición; no ha subsanado los errores en la documentación o la falta de la misma dentro del plazo establecido
Deportistas	Isabel María Luna Segador	El solicitante se da por desistido en su petición; no ha subsanado los errores en la documentación o la falta de la misma dentro del plazo establecido
Deportistas	Javier Martín Chávez	El solicitante se da por desistido en su petición; no ha subsanado los errores en la documentación o la falta de la misma dentro del plazo establecido
Deportistas	Jorge Gómez Rodríguez	El solicitante se da por desistido en su petición; no ha subsanado los errores en la documentación o la falta de la misma dentro del plazo establecido
Deportistas	Juan José Peñato Tarifa	El solicitante se da por desistido en su petición; no ha subsanado los errores en la documentación o la falta de la misma dentro del plazo establecido
Deportistas	Miguel Rodal Martínez	El solicitante se da por desistido en su petición; no ha subsanado los errores en la documentación o la falta de la misma dentro del plazo establecido
Deportistas	Natalia González Martín	El solicitante se da por desistido en su petición; no ha subsanado los errores en la documentación o la falta de la misma dentro del plazo establecido
Deportistas	Rachid Benabbou	El solicitante se da por desistido en su petición; no ha subsanado los errores en la documentación o la falta de la misma dentro del plazo establecido



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2015, de la Intervención General, por la que se publican las conclusiones y recomendaciones del Informe Anual de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura del Tribunal de Cuentas, ejercicio 2012. (2015060738)

La Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, establece en su artículo 43, denominado Transparencia en el gasto público, en el apartado 4, que la Intervención General publicará, cuando se reciban los informes anuales que el Tribunal de Cuentas realiza de la actividad económica y presupuestaria de la Comunidad, las conclusiones y recomendaciones de dichos informes.

Con fecha 8 de enero de 2015 se ha recibido en la Presidencia de la Junta de Extremadura el Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 20 de diciembre de 2014.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 43 mencionado,

RESUELVO :

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (Consejería de Hacienda y Administración Pública, Intervención General) las conclusiones y recomendaciones del Informe Anual de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura del Tribunal de Cuentas, ejercicio 2012.

Mérida, a 12 de marzo de 2015.

La Interventora General,
CARMEN CABRERA HERRERA

**Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma
de Extremadura del ejercicio 2012.
Conclusiones y Recomendaciones**

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL INFORME
APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL
20 DE DICIEMBRE DE 2014 (SIN UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA).**

III. CONCLUSIONES

III.1. SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

1. El sector público autonómico, conforme a la definición prevista en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, estaba conformado en 2012 por cincuenta y tres entidades públicas. Junto con la Administración General y la Universidad de Extremadura formaban parte del mismo, siete organismos autónomos, seis entes públicos, diecinueve empresas públicas, doce fundaciones, seis consorcios y una asociación.

El presupuesto definitivo consolidado de las entidades públicas que integraban el sector administrativo, ascendió en 2012 a 5.248.857 miles de euros, generando unos gastos consolidados, a nivel de obligaciones reconocidas, por importe de 4.616.443 miles de euros. Los gastos agregados del resto de entidades públicas autonómicas que rindieron cuentas en el ejercicio fiscalizado, ascendieron a un total de 156.176 miles de euros, el 81% de los mismos concentrado en el sector empresarial. No obstante, para analizar la dimensión del gasto de estas entidades deben deducirse las transferencias internas con cargo al presupuesto de la Administración General que ascendieron en el ejercicio a un total de 82.578 miles de euros.

Junto a las entidades citadas, el sector público autonómico mantenía la mayor de las participaciones públicas en siete consorcios, tres empresas públicas y tres fundaciones pertenecientes al sector público, en los cuales ninguna Administración Pública, por sí misma, disponía de más del 50% del total (subapartado II.1).

III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

2. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012 fue rendida el 30 de octubre de 2013, dentro del plazo previsto por el artículo 143 de la Ley 5/2007 (31 de octubre del ejercicio siguiente al que se refiera). En este sentido, las Resoluciones de 24 de septiembre de 2013 y de 8 de abril de 2014 de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas instan "... a todas las Comunidades Autónomas, en general, a efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio (o 30 de junio) del ejercicio siguiente a que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo Autonómicos".

Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012. Conclusiones y Recomendaciones

Conforman la Cuenta General rendida las cuentas anuales de las entidades integrantes del sector público autonómico, en virtud de la clasificación prevista por el artículo 2.1 de la Ley de Hacienda, a las que se añaden las cuentas del Consejo Consultivo y de la Universidad de Extremadura. Asimismo, forman parte de la misma los estados consolidados del sector público administrativo regional y los estados agregados de los subsectores empresarial y fundacional.

Como en ejercicios precedentes, se mantiene la práctica de integrar los presupuestos y cuentas de cinco entes públicos y tres organismos autónomos en los de la Administración General, distorsionando la representatividad de las cuentas de esta última e impidiendo el análisis particularizado de la contabilidad de personas jurídicas independientes.

No han sido rendidas las cuentas anuales de 2012 de las entidades Fundación Rafael Ortega Porras y los estados de liquidación del Consorcio Cáceres 2016. Las cuentas fueron reclamadas, por conducto de la Intervención General de la Comunidad, en diversos escritos enviados durante la fiscalización y, posteriormente, el 26 de junio de 2014, mediante requerimiento del Consejero de Cuentas competente. A fecha de realización de este Informe no consta que se hayan reunido sus respectivos órganos de gobierno para la aprobación de las mismas. Por otra parte, no se ha acreditado la aprobación por órgano competente de las cuentas de la Fundación Jesús Delgado Valhondo.

Las cuentas anuales de las siguientes entidades integrantes del sector público autonómico fueron rendidas fuera del plazo legalmente previsto: Asamblea de Extremadura, Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial y Consorcio Museo del Vino de Almendralejo, Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla, S.A., Fomento y Distribución, S.A. y Fomento y Distribución Andalucía, S.A. Por lo que se refiere a aquellas con participación pública autonómica mayoritaria pero inferior al 50% excedieron el plazo legal de rendición las entidades Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente, Consorcio Gran Teatro de Cáceres y Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (subapartado II.2).

III.3. CONTROL INTERNO

3. Derivados del ejercicio de la función interventora atribuida a la Intervención General de la Comunidad, en 2012 el Consejo de Gobierno de Extremadura resolvió 24 expedientes por discrepancias de los órganos gestores con los reparos formulados por la Intervención General, conforme al artículo 151.b) de la Ley 5/2007, levantándose finalmente los mismos. Parte importante de los reparos se basaban en el fraccionamiento del objeto de los contratos, a través de la concertación de sucesivos contratos menores, en contra de lo previsto por el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, afectando en su conjunto a un importe de, al menos, 496 miles de euros. Su levantamiento se produjo con el objeto de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, de no producirse los correspondientes pagos.

Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012. Conclusiones y Recomendaciones

El plan de auditorías de 2013 contemplaba la realización de controles financieros sobre 26 entidades públicas extremeñas, de los que sólo consta la finalización de once de ellos. Por el contrario, se han concluido la totalidad de controles sobre fondos agrícolas y estructurales de la Unión Europea (159), así como los realizados sobre beneficiarios de subvenciones y centros docentes públicos (46). Como en ejercicios precedentes, este plan no contempla el control de ingresos (epígrafe II.3.1).

4. En el ejercicio 2012 no se produjeron avances en relación con el desarrollo de los módulos del sistema de información contable correspondientes a compromisos de ingresos y financiación afectada, cuyo desarrollo estaba previsto por la disposición transitoria segunda de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Desarrollo de 21 de diciembre de 1999. En cuanto a la implantación del sistema integral de ingresos volvió a sufrir dilaciones que impidieron su implantación definitiva.

El procedimiento de generación de la cuenta 409 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” en la Administración General de la Comunidad ha evidenciado la existencia de errores en su primer ejercicio de implantación (2011) que motivaron la necesidad de su depuración en el ejercicio fiscalizado. La ausencia de un registro contable de facturas (finalmente implantado en 2014) impide el correcto control sobre la antigüedad de las mismas, lo que incide sobre la verificación de posibles prescripciones, el correcto cómputo de los plazos de pago y el diseño de la priorización de pagos.

Aunque se ha producido un significativo avance en el número y contenido de las relaciones separadas que integran el Inventario de la Comunidad, no se ha concluido el Inventario consolidado. Tampoco se había concluido en 2012 el desarrollo de la contabilidad patrimonial que permitiese la conexión completa y actualizada de los registros contables y patrimoniales, ni se produjo el desarrollo reglamentario de la gestión del patrimonio público del suelo.

No se ha acreditado el adecuado seguimiento, previsto por el artículo 86 de la Ley 5/2007, de los objetivos e indicadores de los distintos programas presupuestarios de la Administración General.

En relación con el control de la tesorería no consta el desarrollo reglamentario del registro de cuentas previsto por el artículo 102 de la Ley 5/2007, ni se han producido nuevas actualizaciones del plan de disposición de fondos, continuando en vigor el aprobado por Decreto 105/2005, de 12 de abril.

Persisten en 2012 los defectos y dilaciones en la información que se suministra de forma manual a la base de datos de subvenciones, lo que determina que no esté actualizada o sea incompleta en diversos aspectos. Asimismo, continúa sin producirse el desarrollo normativo de los planes estratégicos de subvenciones. Atendiendo a la determinación de los importes de las transferencias nominativas y globales concedidas a diversas entidades públicas, se deduce que su cuantificación no está basada en un estudio previo de las necesidades reales en función de los objetivos previstos para las mismas.



Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012. Conclusiones y Recomendaciones

La contabilización de los deudores presupuestarios de la Administración General derivados de conceptos tributarios, adolece de los problemas de desconexión entre las aplicaciones de gestión y el sistema de información contable. Por otra parte continúan aplicándose criterios no homogéneos en el registro de derechos presupuestarios por las diferentes oficinas de gestión de ingresos y no se ha acreditado la existencia de un procedimiento normalizado para evitar la posible prescripción de los mismos (epígrafe II.3.2).

III.4. CUENTAS ANUALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

5. Como consecuencia de la coyuntura económica existente en el periodo 2009 a 2012, en la estructura presupuestaria de la Administración General, el fondo de maniobra a corto plazo, representado por el remanente de tesorería, ha sido sustituido paulatinamente por el recurso a la financiación ajena, hasta alcanzar el 12% del total de recursos del presupuesto inicial (subepígrafe II.4.1.1.A).

Las modificaciones presupuestarias aprobadas en el ejercicio fiscalizado han supuesto el incremento de los créditos iniciales en 238.817 miles de euros (4,85% sobre el presupuesto inicial). Parte de las mismas se encuentran motivadas por una insuficiente dotación de los créditos iniciales, especialmente los correspondientes a cuotas de seguridad social y en materia de educación, en la que gran parte de los ahorros obtenidos en la implantación de medidas de racionalización del gasto se han dedicado a incrementar las dotaciones para hacer frente a los conciertos educativos.

En la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias se mantiene la utilización de fórmulas genéricas en relación con la repercusión que las mismas tienen sobre los objetivos de gasto y sobre su incidencia en ejercicios futuros, lo que no permite su adecuada evaluación.

Durante el ejercicio se han financiado incorporaciones de crédito con remanente de tesorería, por un total de 43.624 miles de euros, en contra de los principios de la normativa de estabilidad presupuestaria. Además, el remanente obtenido en el ejercicio anterior fue negativo por importe de 38.395 miles de euros, sin que se haya implantado un sistema de gastos con financiación afectada que permitiese acreditar el importe del remanente afectado.

La totalidad de ampliaciones de crédito (4.141 miles de euros), así como generaciones de crédito por 18.390 miles de euros e incorporaciones de crédito por 1.254 miles de euros han sido financiadas durante el ejercicio por compromisos de ingresos, sin que se cuente con un módulo de registro de los mismos, ni conste la existencia de un procedimiento alternativo que deje constancia de su seguimiento. En concreto, en relación con las ampliaciones de crédito la normativa presupuestaria en vigor no prevé, en general, su financiación con compromisos de ingresos (subepígrafe II.4.1.1.B).

Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012. Conclusiones y Recomendaciones

6. De la liquidación del presupuesto de gastos de la Administración de la Comunidad se deduce un importe total de obligaciones reconocidas en el ejercicio por 4.579.296 miles de euros, que, en su conjunto, ha experimentado una reducción interanual del 9% en virtud de las medidas de contención del gasto aplicadas, obteniendo un grado de ejecución del 89% y de cumplimiento del 90%. Del análisis de la correcta imputación al ejercicio 2012 de los gastos con naturaleza presupuestaria cabe señalar:

- La utilización en el ejercicio fiscalizado de la cuenta 409” Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto” ha supuesto la infravaloración de obligaciones imputadas a presupuesto por un importe conjunto de 1.255 miles de euros en 2012.
- Durante el ejercicio 2012, como consecuencia de la adhesión de Extremadura al mecanismo extraordinario de financiación a proveedores, afloraron gastos por importe de 1.422 miles de euros que, pese a corresponder a ejercicios anteriores, no habían sido imputados a los mismos ni registrados en la cuenta 409.
- El reconocimiento de obligaciones e imputación al presupuesto de la Junta de Extremadura de los anticipos derivados de los convenios de colaboración o las resoluciones mediante los cuales se instrumentan las encomiendas de gestión a sociedades instrumentales, en tanto que no responden a prestaciones ya ejecutadas, no es acorde ni con los principios del devengo y de imputación de la transacción consagrados por el Plan General de Contabilidad Pública de Extremadura, ni con la regla 25 de la Orden de 5 de enero de 2000.
- En 2012 se abonaron e imputaron a presupuesto atrasos correspondientes a cotizaciones sociales de los cinco primeros meses del ejercicio 2011, que fueron calculadas incorrectamente en dicho año por un importe total de 775 miles de euros (subepígrafe II.4.1.C).

7. Los derechos reconocidos netos experimentaron una reducción en 2012 frente al ejercicio precedente del 6%, ascendiendo a 4.355.357 miles de euros con un grado de ejecución del 85%, destacando la desviación en la ejecución de las transferencias corrientes recibidas en 693.076 miles de euros, fundamentalmente en el concepto “Fondo de Suficiencia”. Por el contrario, el exceso de derechos sobre previsiones en el capítulo 3 “Tasas precios públicos y otros ingresos”, vino motivado por el reconocimiento de derechos por importe de 31.018 miles de euros, que se obtuvieron por la ejecución de la sentencia de la Audiencia Nacional de 26 de septiembre de 2012, en relación con las cantidades debidas como cierre del sistema de financiación sanitaria.

Del análisis de la correcta imputación de los derechos presupuestarios en el ejercicio fiscalizado se deducen las siguientes incidencias:

- La incorrecta imputación temporal de derechos presupuestarios que se registran como cobros pendientes de aplicación, supuso la sobrevaloración de los mismos en 2012 por un importe neto de 268 miles de euros.
- La adecuada imputación a presupuesto de las operaciones de crédito a corto plazo, por su variación neta en el ejercicio, conforme a los “Principios contables Públicos” y el propio Plan General de Contabilidad Pública de Extremadura, hubiera supuesto el incremento de derechos presupuestarios en el capítulo 9 del presupuesto de ingresos en 105.000 miles de euros.

Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012. Conclusiones y Recomendaciones

- El adecuado registro de las anulaciones por deudas aplazadas y/o fraccionadas hubiera supuesto una reducción de los derechos reconocidos netos por un importe neto de 8.594 miles de euros.

En el ejercicio fiscalizado continúa la tendencia de reducción de los recursos recibidos de la Unión Europea y de la Administración del Estado, a través de fondos europeos, fondos de compensación y subvenciones gestionadas, incrementándose por el contrario los vinculados al nuevo sistema de financiación (alcanzando el 73% del total de recursos). En la reducción de derechos reconocidos en concepto de ingresos procedentes de la Unión Europea han tenido un impacto significativo la descertificación de cantidades ya declaradas como resultado del plan de control (anulaciones por un total de 19.986 miles de euros) y el cambio de criterio en el registro de los derechos procedentes de la Unión Europea, atendiendo a las recomendaciones de este Tribunal, que motivaron la realización de anulaciones por un total de 48.494 miles de euros, en ambos casos en transferencias de capital procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El peso relativo de los impuestos propios creados en el ámbito de la Comunidad Autónoma, ascendió al 1,98% del total de derechos reconocidos netos, habiéndose creado, en 2012, el impuesto sobre eliminación de residuos en vertederos y el canon de saneamiento. Por otra parte, la sentencia del Tribunal Constitucional 210/2012, en relación con la Ley 4/2001, reguladora del impuesto sobre depósito de entidades de crédito, permitió recaudar las cantidades ya reconocidas pendientes de cobro. No obstante, con posterioridad y en virtud de la Ley estatal 16/2012, de 27 de diciembre, se imposibilita a la Junta a seguir gravando este hecho imponible, previéndose las correspondientes compensaciones.

La liquidación del sistema de financiación del ejercicio 2012, se ha producido en el ejercicio 2014, resultando positiva para Extremadura por un importe de 94.142 miles de euros, lo que supone un porcentaje del 2,16% de los derechos reconocidos netos en 2012, superior al obtenido el bienio precedente (subepígrafe II.4.1.D).

8. El déficit presupuestario obtenido en 2012 alcanzó la cifra de 512.940 miles de euros, un 11,6% del total de obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 8 del presupuesto de gastos. El saldo presupuestario ascendió a un importe negativo de 196.602 miles de euros, tras computar un incremento neto del endeudamiento que alcanzó los 289.001 miles de euros.

La consideración de las salvedades expuestas en este Informe hubiera supuesto incrementar el importe negativo del resultado presupuestario en 8.468 miles de euros, si bien se reduciría el saldo presupuestario negativo en 96.464 miles de euros, por efecto principalmente del cómputo presupuestario de la variación neta del endeudamiento a corto plazo (subepígrafe II.4.1.E).

9. Al igual que en ejercicios precedentes, el registro contable de los bienes y derechos que integran el inmovilizado no financiero no recoge las inversiones anteriores al ejercicio 1985 ni, en general, los activos que no surgen de la ejecución presupuestaria, sin permitir el registro individualizado de las bajas, las amortizaciones y

Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012. Conclusiones y Recomendaciones

los beneficios o pérdidas por enajenación. Estas circunstancias condicionan la representatividad del balance y, en menor medida, la de la cuenta del resultado económico patrimonial. La falta de desarrollo de la contabilidad patrimonial prevista por el artículo 27 del Reglamento General de Inventario de Patrimonio de Extremadura, dificulta la identificación individualizada de los bienes para su registro.

Concretamente, en 2012 no fueron objeto de registro los bienes que debían formar parte del patrimonio de la Comunidad conforme a lo previsto por el Decreto 248/2012, de integración del patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias Provinciales de Cáceres y Badajoz.

La Administración regional activa la totalidad de su desembolso en la dotación de las fundaciones públicas, sin atender a la existencia o no de un derecho sobre el patrimonio de las fundaciones en caso de extinción.

El subinventario de títulos valores de la Comunidad no integra la información correspondiente a la participación en las sociedades en liquidación, ni la participación en la Agencia Extremeña de la Energía (subepígrafe II.4.1.2.A.1).

10. El registro contable de los deudores adolece de significativas debilidades que inciden en la representatividad de los mismos, vulnerándose en algunos casos los principios contables de devengo e imputación de la transacción. Además, no se ha acreditado el reconocimiento de los deudores pendientes de cobro derivados de la gestión del patrimonio inmobiliario por, al menos, 11.634 miles de euros en Cáceres. Asimismo, la contabilidad no diferencia las anulaciones de las cancelaciones, ni sus diferentes subtipos; por último, no se registran conforme al Plan General de Contabilidad Pública las anulaciones por aplazamiento o fraccionamiento de deudas.

En cuanto a las devoluciones de ingresos, se mantienen las deficiencias en su registro mencionadas en Informes de fiscalización precedentes, en relación con el registro de los premios de cobranza e ingresos que no son de titularidad de la Junta, afectando esta circunstancia a un importe total de 4.329 miles de euros.

Los deudores presupuestarios al cierre del ejercicio estaban sobrevalorados por el importe de las deudas aplazadas y/o fraccionadas que se encontraban pendientes de cobro al cierre de 2012, por un importe conjunto de 20.758 miles de euros.

Del examen de las relaciones nominales de deudores remitidas por los Servicios de Cáceres, Badajoz y Mérida, se deduce que al cierre de 2012 existían deudas de cuya antigüedad, podría deducirse su prescripción por un importe conjunto de 28.092 miles de euros. Asimismo, no deberían figurar en las relaciones nominales de deudores 2.074 miles de euros, en su mayor parte por haber sido ya cobrados o porque debieron declararse prescritos. Además figura registrada una deuda de 508 miles de euros con la Diputación Provincial de Cáceres procedente del ejercicio 1997 (subepígrafe II.4.1.2.A.2).



Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012. Conclusiones y Recomendaciones

11. En 2012 se mantiene el registro contable de las cuentas de tesorería sin diferenciar los saldos en caja, ni los correspondientes a las cuentas restringidas de recaudación, de los contabilizados en cuentas operativas.

La Intervención General de la Comunidad ha detectado en las cuentas restringidas gestionadas por los habilitados, una diferencia de 72 miles de euros entre los saldos contables de los habilitados y los reales, sin que conste su justificación en relación con un importe total de 16 miles de euros (12 miles de euros de la habilitación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y 4 miles de euros en la habilitación de la Consejería de Administración Pública y Hacienda) (subepígrafe II.4.1.2.A.3).

12. En el balance, los fondos propios de la Administración General de la Comunidad alcanzan por primera vez un importe negativo cifrado en 206.153 miles de euros. No obstante, la representatividad de este importe se encuentra condicionada por las incidencias ya expuestas en el registro del inmovilizado y por la ausencia de contabilización del patrimonio entregado y/o recibido en cesión o adscripción (subepígrafe II.4.1.2.B.1).

13. La contabilización de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 409) por la Administración General se inició en 2011, presentando un saldo final en ese ejercicio de 19.258 miles de euros. En 2012, se pusieron de manifiesto diversas incidencias que motivaron la realización de un asiento directo con cargo a gastos procedentes de ejercicios anteriores, por un importe de 2.080 miles de euros. Por otra parte, la ausencia de un sistema de registro de facturas vinculado a la contabilidad impide realizar el seguimiento del ejercicio de origen de las facturas registradas en la citada cuenta, así como verificar si en todos los casos se ha seguido el régimen de autorizaciones previsto por la Circular conjunta de la Dirección General de Presupuesto y Tesorería e Intervención General de la Junta de 2 de febrero de 2009.

En el ejercicio fiscalizado y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Orden de cierre, el Servicio de contabilidad registró un importe de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto generado en el ejercicio por 10.587 miles de euros, certificado por los Secretarios Generales de las distintas Consejerías. Adicionalmente, por Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de 10 de abril de 2013, se procedió a la contabilización al cierre de 2012 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto por 11.722 miles de euros, que se abonaron a la subcuenta creada al efecto. Estas deudas, se mantenían con entidades locales, principalmente en concepto de Impuesto sobre bienes inmuebles correspondientes a los ejercicios 2008 a 2012, sin que se hayan acreditado las razones que motivaron la ausencia de presupuestación y registro contable en los ejercicios precedentes.



Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012. Conclusiones y Recomendaciones

La práctica de registrar contablemente diversos deudores presupuestarios como ingresos pendientes de aplicación distorsiona el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Los pasivos de naturaleza financiera de la Administración General, ascendían al cierre del ejercicio fiscalizado a 2.414.817 miles de euros, lo que supuso un incremento interanual del 20%.

Como en ejercicios precedentes y de acuerdo con la redacción del artículo 114 de la Ley 5/2007 las operaciones de crédito a corto plazo se registran como operaciones extrapresupuestarias, criterio que se opone al previsto en los “Principios Contables Públicos”. Cabe recordar al respecto, lo previsto por la Moción del Tribunal de Cuentas sobre la aplicación de principios y normas contables uniformes en el sector público, de 24 de octubre de 2006, en relación con la necesaria homogenización de los criterios aplicados por las distintas Administraciones Públicas (subepígrafe II.4.1.2.B.2).

14. La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un desahorro de 446.658 miles de euros, reduciéndose su importe negativo en un 70% respecto de 2011. En el ejercicio fiscalizado se mantienen las incidencias en el registro contable de algunas operaciones que afectan a la representatividad de la cuenta del resultado económico patrimonial, principalmente registro de amortizaciones, provisiones y pérdidas de inmovilizado y la utilización de distintos criterios en relación con el devengo de los ingresos por las distintas oficinas liquidadoras de los mismos (subepígrafe II.4.1.3).

15. La memoria rendida no incluye información sobre los cambios de criterio contable, aplicados en 2012, en relación con el registro de derechos en concepto de fondos europeos y en relación con los importes abonados en ejecución de los convenios firmados para efectuar las devoluciones del impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente. Tampoco se hace mención en la misma al efecto que sobre los derechos del ejercicio han supuesto las sentencias de la Audiencia Nacional de 26 de septiembre de 2012 y del Tribunal Constitucional 210/2012 de 14 de noviembre.

El remanente de tesorería obtenido por la Comunidad Autónoma a finales de 2012 arroja un importe negativo de 362.765 miles de euros, lo que denota una delicada situación de solvencia a corto plazo. La consideración de las salvedades expuestas en este Informe supondría aumentar su importe negativo en 5.193 miles de euros. No obstante, para la obtención de esta cifra se ha deducido el saldo de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, 25.096 miles de euros, cuyo cómputo no debió considerarse. Como en ejercicios precedentes, el sistema contable no permite discriminar el remanente de tesorería afectado, ante la ausencia de un sistema de gastos con financiación afectada que permita cuantificar las correspondientes desviaciones (subepígrafe II.4.1.4).

Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012. Conclusiones y Recomendaciones

III.5. CUENTAS ANUALES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES PÚBLICOS

16. El sector público extremeño contaba con siete organismos autónomos y seis entes públicos en 2012, de los cuales un total de siete entidades, al amparo de sus normas, funcionan presupuestaria y contablemente como servicios presupuestarios de la Administración General, careciendo de cuentas independientes. Con respecto a los cinco entes públicos integrados, el tratamiento presupuestario y contable de los mismos responde al de los órganos con dotación diferenciada, no previsto para los entes públicos del artículo 2.1.d) de la Ley 5/2007. La magnitud de los créditos presupuestarios y obligaciones reconocidas netas correspondientes al conjunto de estas entidades integradas supone el 10,5% de las obligaciones reconocidas de la Administración General.

No se ha llevado a cabo la modificación de los estatutos del Consejo de la Juventud de Extremadura pese a que la Ley 13/2010, de 24 de noviembre, concedió un plazo de seis meses para la aprobación de los mismos.

La memoria del Instituto de la Mujer de Extremadura no desglosa la información sobre subvenciones concedidas en el ejercicio. Por otra parte, las entidades Servicio Extremeño de Salud e Instituto del Corcho la Madera y el Carbón Vegetal aportaron sus cuentas anuales y documentación complementaria de la misma con posterioridad al plazo máximo fijado en la Resolución de 3 de abril de 2009 de la Intervención General. A excepción del Servicio Extremeño de Salud, en el ejercicio se han reducido significativamente las aportaciones de la Administración extremeña al resto de entidades públicas. De acuerdo con las recomendaciones realizadas en Informes de fiscalización precedentes, se ha hecho uso de la no disponibilidad de los créditos de transferencias a las entidades que tenían remanentes de tesorería suficientes conforme prevé el artículo 94.2.b) de la Ley 5/2007 (epígrafe II.4.2).

17. Pese a haberse reducido en el ejercicio en un 50%, el saldo final de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto del Servicio Extremeño de Salud (97.176 miles de euros) continúa siendo muy elevado y su existencia implica el incumplimiento de los límites cuantitativos y de anualidad a los que está sometido su presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en los artículos 46 y 47 de la Ley 5/2007. En el caso del sistema sanitario, esta circunstancia es especialmente relevante ya que viene suponiendo la acumulación de gastos de distinta naturaleza (fundamentalmente gasto farmacéutico y material sanitario) que no disponen de la debida cobertura presupuestaria y cuya imputación a los correspondientes presupuestos se encuentra a expensas de la aprobación de medidas extraordinarias.

Formando parte del mencionado saldo, en 2012 se incluyeron 14.313 miles de euros correspondientes a deudas con entidades locales por Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin que se hayan motivado las razones que motivaron el cambio de criterio que supuso

Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012. Conclusiones y Recomendaciones

el registro contable de estas deudas, del que no se ha dado cuenta en la memoria de la entidad. Además, de la depuración posterior de este importe, se ha deducido la incorrecta inclusión de un importe de 1.121 miles de euros (por recibos duplicados o depuración de la titularidad de los inmuebles).

Pese a que el Plan General de Contabilidad Pública no prevé la minoración del saldo de la cuenta 409 en el cómputo del remanente de tesorería, el Servicio Extremeño de Salud ha optado por deducir este importe, a efectos de evitar la disposición de estos recursos como fuente de financiación del presupuesto.

El mecanismo extraordinario de financiación de pago a proveedores ha permitido al Servicio Extremeño de Salud saldar gran parte de su deuda comercial a través de la financiación suplementaria procedente de la Junta de Extremadura vía transferencias. No obstante, si bien a nivel del Organismo no se ha producido la transformación de deuda comercial en financiera, la Administración General de la Comunidad ha asumido su deuda comercial soportando en contraprestación un nuevo endeudamiento con entidades financieras por un importe conjunto de 164.207 miles de euros (subepígrafe II.4.2.1).

III.6. CUENTAS ANUALES DE EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

18. Al cierre del ejercicio fiscalizado formaban parte del sector público empresarial diecinueve entidades, en su mayor parte integradas en el Grupo Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, Grupo AVANTE y Grupo GPEX.

Adicionalmente, se mantenía la mayor de las participaciones públicas (todas ellas minoritarias) en otras tres sociedades pertenecientes al sector público (epígrafe II.4.3.).

19. La Sociedad de Gestión Pública de Extremadura no presentó presupuestos individualizados de capital y explotación, pese a estar obligada a ello en virtud del artículo 83 de la Ley 5/2007 (subepígrafe II.4.3.1).

20. Las pérdidas obtenidas por el sector empresarial se han reducido en 2012 en un 36%. Las tres sociedades públicas de participación no superior al 50% del capital obtuvieron pérdidas que las situaban en la causa de disolución prevista por el artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Por su parte las sociedades Gestión y Estudios Mineros, S.A. y Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L. que se encontraban en esta situación al cierre de 2011, tomaron las medidas pertinentes para evitar la disolución en 2012 (subepígrafe II.4.3.2).

21. El saldo final agregado de las operaciones de endeudamiento con entidades de crédito que presentaban las cuentas de estas entidades ascendía en 2012 a 20.194 miles de euros, prácticamente en su totalidad con vencimiento a corto plazo. No se ha acreditado el cumplimiento de la obligación de informar trimestralmente a la Dirección General competente, conforme al artículo 121.2 de la Ley 7/2005, por Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A., en cuanto a las otras dos sociedades obligadas sólo consta su cumplimiento en el segundo trimestre (subepígrafe II.4.3.3).

Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012. Conclusiones y Recomendaciones

22. En 2012 se ha verificado una reducción interanual del 40% en las aportaciones realizadas con cargo al presupuesto de la Junta al sector empresarial autonómico, en la que ha tenido un efecto significativo la reducción de encomiendas de gestión gestionadas en dicho ejercicio (subepígrafe II.4.3.4).

23. La Sociedad de Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. así como la sociedad Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A., utilizaron sin coste instalaciones de la Junta, sin que se registre en cuentas el correspondiente derecho de uso, tal como prevé el Plan General de Contabilidad. Además, estas dos sociedades han dotado en 2012 provisiones a largo plazo por prestaciones al personal por importes respectivos de 111 miles de euros y 35 miles de euros, cuya dotación no resultaba procedente en función del criterio mantenido por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Todas las sociedades obligadas a ello sometieron sus cuentas anuales de 2012 a informe de auditoría, resultando favorables sin salvedades, a excepción de la Sociedad de Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. dada la indebida aplicación de la regla de prorrata del Impuesto sobre el Valor Añadido, con efectos sobre su resultado y patrimonio neto (subepígrafe II.4.3.5).

III.7. CUENTAS ANUALES DE LAS FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS

24. Al finalizar el ejercicio 2012, formaban parte del sector público autonómico doce fundaciones públicas, manteniendo una participación superior a la de otras Administraciones Públicas (sin que ninguna superase el 50%) en la dotación de otras tres fundaciones.

La entidad Fundación Biblioteca Alonso Zamora no ha acreditado su inscripción en ningún registro de fundaciones, condición necesaria para la adquisición de la personalidad jurídica conforme al artículo 4.2 de la Ley 50/2002, de fundaciones (epígrafe II.4.4).

25. No se han elaborado los presupuestos de explotación y capital de Fundación Rafael Ortega Porras y Fundación Universidad Sociedad de Extremadura, en contra de lo previsto por el artículo 82.1 de la Ley 5/2007. Además, la fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura y la Fundación Helga de Alvear presentan sus balances y cuentas de pérdidas y ganancias sin adecuarse a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a entidades sin fines lucrativos, aplicable conforme a la Disposición Final Tercera del Real Decreto 1491/2011.

Por otra parte, sólo cinco fundaciones incluyen en las memorias rendidas las preceptivas menciones a las desviaciones en el plan de actuación y las Fundaciones Biblioteca Alonso Zamora Vicente, Rafael Ortega Porras y Jesús Delgado Valhondo no han aportado la información preceptiva a la Intervención de la Comunidad en cumplimiento de la Resolución dictada por esta última con fecha 3 de abril de 2009 (subepígrafe II.4.4.1).

Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012. Conclusiones y Recomendaciones

26. Los resultados agregados de las entidades que han rendido cuentas experimentan un incremento interanual en 2012 de un 31%, pese a haber disminuido las subvenciones aplicadas al excedente en un 20%. En relación con los excedentes antes de impuestos, destacan las pérdidas obtenidas por la Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (301 miles de euros). La Fundación Academia Europea de Yuste, a pesar de que obtuvo un resultado positivo, mantuvo el signo negativo de sus fondos propios (1.341 miles de euros) y patrimonio neto en el ejercicio fiscalizado. En el caso de la Fundación Orquesta de Extremadura, las medidas de viabilidad adoptadas en 2012 han permitido revertir el signo de su patrimonio neto (subepígrafe II.4.4.2).

27. La deuda con entidades de crédito contabilizada por las fundaciones públicas autonómicas ascendía, al finalizar 2012, a un importe conjunto de 1.966 miles de euros. La operación de endeudamiento concertada en mayo de 2012 por la Fundación Parque Científico y Tecnológico no contó con la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno, si bien se convalidó dicha omisión en octubre del mismo año. No consta el cumplimiento de la obligación de informar trimestralmente a la Dirección General de Financiación Autonómica sobre el endeudamiento vivo (artículos 120 y 121 de la Ley 5/2007) por ninguna de las fundaciones que mantenían saldo a fin de 2012 (subepígrafe II.4.4.3).

28. Se han auditado las cuentas anuales de 2012 de todas las fundaciones públicas obligadas a ello, conforme a la normativa en vigor. Todos los informes emiten opinión favorable, salvo el relativo a Fundación Orquesta de Extremadura por no conocer los acuerdos del Patronato que afectasen a las cuentas ni la razonabilidad del saldo de inversiones financieras a corto plazo. Su Patronato adoptó la decisión de interponer acciones legales contra la anterior gerencia por falta de justificación de los fondos retirados, presentando denuncia el 13 de septiembre de 2012 (subepígrafe II.4.4.5).

29. Las entidades Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, Consorcio Museo del Vino de Almendralejo y Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial pese a estar sometidos al Plan General de Contabilidad Pública de Extremadura y, por tanto, contar con presupuestos limitativos, según prevén sus respectivos estatutos, no han integrado sus presupuestos formando parte de los de la Comunidad Autónoma, en contra de lo establecido por el artículo 45.a) de la Ley 5/2007.

Las cuentas anuales rendidas por los Consorcios Museo Etnográfico Extremeño González Santana, Consorcio Museo Vostell Malpartida y Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial no son acordes al régimen contable previsto en sus estatutos. En cuanto a las entidades no sujetas a presupuesto limitativo, ninguna de ellas incluye en la memoria las desviaciones del plan de actuación (subepígrafe II.4.5.1).

30. Han obtenido pérdidas siete consorcios, no obstante, sólo mantenía a fin del ejercicio un patrimonio neto negativo el Consorcio Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, pese a haber aportado la Junta transferencias por un

Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012. Conclusiones y Recomendaciones

importe conjunto de 1.415 miles de euros. La Entidad está incurso en un proceso de saneamiento que requerirá aportaciones adicionales en el futuro por parte de las entidades consorciadas.

En términos agregados, la aportación con cargo a los presupuestos de la Junta a estas entidades experimenta una reducción interanual del 13%. Por lo que se refiere a la financiación ajena, el importe agregado de la deuda con entidades de crédito de los consorcios y la Agencia Extremeña de la Energía ascendió al cierre de 2012 a 6.092 miles de euros. En el caso del Consorcio Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, la operación de endeudamiento a largo plazo fue formalizada, en mayo de 2012, por 3.000 miles de euros sin autorización previa del Consejo de Gobierno, por lo que tuvo que ser convalidada posteriormente, produciéndose la preceptiva comunicación a la Asamblea de Extremadura con una demora de siete meses (subepígrafe II.4.5.2).

31. La totalidad de informes de auditoría de las cuentas rendidas en 2012 han resultado favorables, si bien incluyen diversas salvedades entre las que destacan las referidas a las valoraciones de bienes del activo (inmovilizados de Gran Teatro de Cáceres, Consorcio Museo González Santana y existencias del Vostell Malpartida) y la referida a la imposibilidad de acreditar la deuda con proveedores en el Consorcio Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (subepígrafe II.4.5.3).

III.8. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

32. En 2012, junto con la Junta de Extremadura un total de 42 entidades han sido clasificadas en el sector Administraciones Públicas en la Comunidad de Extremadura, incluyendo dos fundaciones y cinco consorcios que no se integran en el sector público autonómico conforme a la Ley 5/2007. El Consorcio Museo del Vino no había sido objeto de clasificación por la Intervención General de la Administración del Estado al concluir el ejercicio fiscalizado (subepígrafe II.5.2.A).

33. Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 2012, se aprueba un nuevo objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio fiscalizado, situándolo en el 1,5% del PIB regional, tal como se reflejó, igualmente, en el Acuerdo de 6 de marzo de 2012, del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Como consecuencia de la aprobación de los Presupuestos Generales para 2012 con un desequilibrio superior al fijado por los citados Acuerdos, se presentó el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2012-2014, declarado idóneo por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el día 17 de mayo de 2012 y cuyas medidas y ejecución fueron analizadas en el Informe de fiscalización de Extremadura, ejercicios 2010-2011. Al respecto debe señalarse que, como en ejercicios anteriores, no consta la traducción del presupuesto en términos de contabilidad nacional, de forma análoga a la prevista para el Estado en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en cumplimiento del principio de transparencia.

Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012. Conclusiones y Recomendaciones

Por otra parte tampoco se ha acreditado la existencia de comunicaciones formales por parte de la Intervención General de la Administración del Estado a la Comunidad, donde se desglosaran y detallaran los ajustes realizados para obtener el déficit computable a los efectos del objetivo de estabilidad, que podrían evitar la reiteración en el futuro de aquellos ajustes con origen en diferencias de criterio en su registro contable. De los datos existentes en el mes de octubre de 2013, al realizar el Estado español la notificación a la Unión Europea en el contexto del Procedimiento de Déficit Excesivo, se dedujo un déficit para esta Comunidad Autónoma del 1,03% en 2012, conllevando el cumplimiento del límite fijado con una desviación positiva del 0,47%, la mayor de las presentadas por una Comunidad Autónoma en 2012 (subpígrafe II.5.2.B).

III.9. REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

34. Pese a lo previsto por el Acuerdo 1/2010, de 22 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, Extremadura no ha aprobado ningún plan integral de reestructuración de su sector público, habiéndose acreditado tan sólo medidas parciales, principalmente concentradas en la aprobación de una Ley de 2010 y dos Decretos de 2010 y 2011.

En 2012 la reestructuración del sector público extremeño se ha limitado a una reducción neta de dos entidades.

En julio de 2013, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el ejercicio del seguimiento de los planes de reestructuración, según se recogía en el citado Acuerdo 1/2010 y en el posterior Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, informaba de un cumplimiento del 83,33% en el caso de Extremadura (una reducción de 10 sobre las 12 inicialmente comprometidas), cuyos efectos económicos y sobre el personal no pudieron ser valorados, al estar “pendiente de remitir la práctica totalidad de la información relativa a los ahorros esperados por estos procesos de las entidades afectadas y un 42% de su información económico financiera”. Como ya se ha expuesto en el presente Informe de fiscalización, las magnitudes de gasto y de personal en el sector público instrumental han experimentado una significativa reducción, fruto fundamentalmente del menor número de encargos de encomiendas de gestión realizadas y de las medidas de contención de gastos aplicadas en todo el sector público.

En el ejercicio fiscalizado se adjudicó a una empresa privada la realización de un Plan Estratégico de Racionalización y Reestructuración del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Junta de Extremadura, cuyos resultados son, en gran medida coincidentes con lo ya manifestado por este Tribunal en Informes de fiscalización precedentes. No consta la evaluación final de los resultados de este trabajo ni se ha concretado su plasmación en la elaboración de un plan de reestructuración integral (subapartado II.6).

Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012. Conclusiones y Recomendaciones

III.10. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

35. No se ha completado a fin del ejercicio 2012 un inventario consolidado integrado por la totalidad de subinventarios previstos por el artículo 7.3 del Decreto 118/2009, por lo que no ha sido objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura el resumen de la cuenta de inventario consolidado, tal y como exige el artículo 7.5 del citado Decreto.

A fin del ejercicio 2012 aún estaban pendientes de desarrollar los inventarios especiales de parque móvil, edificios administrativos y propiedades y derechos incorporales. A esta fecha, constaba el valor de tasación de un 76% de los inmuebles dados de alta. Los inmuebles pendientes de valorar correspondían, en su mayor parte, al Patrimonio Público del Suelo, cuyo porcentaje de tasación se situaba en el 48% (epígrafe II.7.1).

36. La evolución de los gastos de personal soportados por las entidades que integraban el sector público autonómico en 2012, arroja una reducción de los mismos del 8% respecto al ejercicio precedente, alcanzando un importe conjunto de 1.868.266 miles de euros. El motivo principal de esta variación es la aplicación del Decreto-Ley 2/2012, de 8 de octubre, para implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas aprobadas por el Estado, que suprimió la paga extraordinaria del mes de diciembre del citado año para el personal del sector público. En 2013 volvieron a incrementarse los gastos de personal, en un porcentaje próximo al 3%, no siendo aplicable en este ejercicio la supresión de la citada paga de diciembre. Por lo que se refiere a la evolución de los efectivos, su número medio alcanzó en 2012 la cifra de 52.113, con una reducción interanual del 3,8% debida fundamentalmente a las limitaciones de reposición incluidas en la Ley de Presupuestos de Extremadura y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, ambas para el ejercicio 2012 (epígrafe II.7.2).

37. Los gastos de personal de la Administración General, organismos autónomos y entes públicos supusieron aproximadamente un 28% de sus presupuestos en el periodo 2009 a 2012, con un decremento experimentado durante el mismo de un 10%, concentrándose la reducción fundamentalmente en este último ejercicio.

Por lo que respecta a la Administración General, durante el periodo se produjo una reducción, en torno al 35%, de los altos cargos, personal eventual y laboral temporal, igualmente centrada en 2012.

La falta de concreción de las categorías de los puestos de personal laboral en las distintas ofertas de empleo público de los últimos años y la no resolución de las convocatorias, responde a una inadecuada programación de necesidades de personal por parte de la Junta de Extremadura. Concretamente, en relación con la oferta de empleo de 2009, aprobada por Decreto 53/2009, se incumple su artículo 4, que establece que las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de plazas de personal funcionario, laboral y estatutario se efectuarán con posterioridad a que finalicen los procesos selectivos derivados de ofertas anteriores.



Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012. Conclusiones y Recomendaciones

Pese a las limitaciones a la contratación existentes en el ejercicio fiscalizado, en 2012 se ha procedido a la contratación de 756 monitores de actividades formativas complementarias por parte de la Entidad Pública Extremeña de Servicios Educativos Complementarios como personal laboral indefinido no fijo discontinuo en virtud de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 14 de junio de 2011, tras mantenerse con estos trabajadores sucesivos contratos por obra y servicio determinado. Al respecto, no se han dictado, ni por la Administración General ni por el resto de entidades públicas autonómicas, las instrucciones para evitar actuaciones determinantes de una relación laboral, en cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio. Debe recordarse, en esta misma línea el contenido de la Moción del Tribunal de Cuentas, de fecha 26 de febrero de 2009, en orden a evitar prácticas que conlleven el reconocimiento de relaciones laborales con la Administración por resolución judicial, ajenas al procedimiento regular de provisión de puestos de trabajo.

En lo que se refiere al Servicio Extremeño de Salud, sus gastos de personal se han reducido en 2012 en un 6,91%, debido a las numerosas y diversas medidas adoptadas por la Administración estatal, destacando, aparte de las de carácter general, el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, junto con las propias del gobierno de la Comunidad Autónoma recogidas en el Plan económico financiero de reequilibrio del periodo 2012-2014.

Al cierre de 2012 este Organismo mantenía 119 trabajadores eventuales fuera de plantilla, 82 de los cuales incorporados en 2012.

Por último, el Servicio Extremeño de Salud afrontó el pago de indemnizaciones por importe de 243 miles de euros, derivadas de sentencias judiciales firmes que condenaron al organismo por cesión ilegal de trabajadores, los cuales venían realizando su actividad de celador en los Puntos de Atención Continuada (subepígrafe II.7.2.1).

38. Las empresas públicas extremeñas registraron en 2012 un coste de indemnizaciones por despido y acuerdos extrajudiciales de 648 miles de euros, entre los que resaltan los 454 miles de euros de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura. Los veintiún despidos de 2012 de personal de dicha Sociedad están motivados por la reducción de las encomiendas de gestión verificada en los últimos ejercicios. A esto hay que añadir que, en 2012, se formalizaron transformaciones de contratos temporales en indefinidos para 198 empleados, lo que evidencia la necesidad de dictar las instrucciones anteriormente citadas, en especial en este grupo dedicado a la gestión de encomiendas.

La normativa autonómica, a diferencia de la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio 2012, no prevé un procedimiento de autorización o comunicación a la Consejería de adscripción (o a la de Administración Pública) con carácter previo a cualquier alta de personal realizada por estas entidades en

Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012. Conclusiones y Recomendaciones

2012, sin que se haya acreditado ningún control por parte de la Administración General de la justificación de las razones en las contrataciones realizadas por su sector público empresarial, fundacional y de consorcios.

Tan sólo cuatro fundaciones públicas y cinco consorcios han acreditado contar con manuales de procedimiento de selección de personal, basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (subepígrafes II.7.2.2, II.7.2.3 Y II.7.2.4).

39. La Comunidad Autónoma ha incumplido en 2012, al igual que en 2011, el compromiso asumido en el Acuerdo 1/2010, de 22 de marzo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, donde se establece la obligación de remitir a éste un informe trimestral, en términos similares al previsto para la Administración General del Estado, en el que se analice el cumplimiento de los plazos para el pago en las operaciones comerciales y, en consecuencia, no puede acreditarse que se haya realizado un seguimiento del grado de cumplimiento de los límites establecidos por la Ley 15/2010. En relación con las obligaciones formales que establece en esta materia la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas para las sociedades mercantiles, se ha verificado el cumplimiento, con carácter general, por parte de las entidades integrantes del sector público empresarial autonómico de las correspondientes menciones en la memoria. El saldo pendiente de pago a los proveedores que, al cierre del ejercicio 2012 acumulaba un aplazamiento superior al legal de pago, ascendía, al menos, a 6.875 miles de euros (subepígrafe II.7.3.1).

40. El importe global de las deudas con proveedores de entidades integrantes del sector público autonómico que se acogieron al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores, regulado en el Acuerdo 6/2012, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, ascendió a 227.917 miles de euros, de los que 164.207 miles de euros correspondían al Servicio Extremeño de Salud y el resto casi en su totalidad, a la Administración General.

En la fase del mecanismo basada en las reclamaciones de proveedores cuyas facturas no se incluyeron en la descarga contable inicial, no existía delimitado un procedimiento de comprobación contable de los importes reclamados. Cabe señalar que la existencia en la Comunidad Autónoma de un sistema de registro único conectado con la contabilidad, cuya implantación no resultó obligatoria hasta la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, hubiera permitido un control más preciso sobre las facturas pendientes de pago.

La Resolución de la Intervención de 16 de abril de 2012 preveía la realización de un control financiero sobre el mecanismo, el cual se ha limitado a un seguimiento de la adecuada imputación presupuestaria de los acreedores correspondientes a la Administración General. Como resultado de este seguimiento se han detectado incidencias (pagos duplicados, importes incorrectos, etc...), por un importe conjunto de 216 miles de euros. Además se han detectado otros 15 miles de euros, que correspondían a deudas con entidades públicas, cuya inclusión no estaba prevista en el mecanismo.

Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012. Conclusiones y Recomendaciones

En relación con el plan de ajuste a remitir por Extremadura al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según la Orden PRE/774/2012, de 16 de abril, la parte dedicada a las reformas estructurales relativas al crecimiento económico y reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas no incluía un calendario de implantación debidamente detallado, hasta el punto que la gran mayoría de medidas expuestas estaban reguladas con carácter previo a la elaboración del Plan. Tampoco se recogió un calendario para la reducción progresiva del periodo medio de pago a los contratistas. Asimismo, la Orden determinaba la obligación de la Intervención General de la Comunidad de presentar un informe trimestral sobre la ejecución del plan, sin que se acreditara la elaboración ni la remisión al Ministerio de informe alguno de carácter trimestral o mensual.

La deuda con los proveedores de la Comunidad se incrementó en 2012 en un importe de 150.692 miles de euros, no siendo suficiente para su reducción el mecanismo extraordinario de financiación, si bien se ha logrado minorar la relativa al sector sanitario.

Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, establece una nueva fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores. A su vez el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, pone en marcha la tercera fase de este mecanismo extraordinario. Extremadura se adhirió de nuevo a ambas fases en las que se incluyeron deudas que alcanzaron un importe conjunto de 6.607 miles de euros en el primer caso y 157.146 miles de euros, en el segundo (epígrafe II.7.3.2).

41. La deuda viva efectiva total del Sector Administración Pública de la Comunidad ascendía, a 31 de diciembre de 2012, a 2.435.573 miles de euros, experimentando un incremento interanual del 20,5%.

Las autorizaciones concedidas por el Estado a Extremadura en materia de endeudamiento ascendieron a 865.360 miles de euros, formalizando éstas operaciones a largo plazo, por importe conjunto de 431.027 miles de euros. Las amortizaciones realizadas ascendieron a 138.498 miles de euros. Por tanto, no se excedieron los límites máximos autorizados.

Por lo que se refiere al endeudamiento a corto plazo, durante el ejercicio 2012 se formalizaron operaciones por importe de 305.000 miles de euros con el objeto de cubrir necesidades transitorias de tesorería, sin que se exceda el límite previsto por el artículo 111 de la Ley 5/2007.

La deuda formalizada en el ejercicio por el resto de entidades integrantes del sector "Administración Pública" ascendió a 3.975 miles de euros, pertenecientes al Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida y a la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura. Estas operaciones, si bien no fueron previamente autorizadas conforme al artículo 30.2 de la Ley de Presupuestos, contaron con la posterior convalidación por el Consejo de Gobierno.

Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012. Conclusiones y Recomendaciones

Finalmente, cabe indicar que, con fecha 31 de octubre de 2012, se suscribió, entre el Consejero de Economía y Hacienda de Extremadura y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, el programa anual de endeudamiento para el año 2012, fuera del plazo previsto en el procedimiento establecido en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003.

Del análisis conjunto de las previsiones contenidas en el plan de ajuste y de los compromisos de gasto con cargo a ejercicios posteriores, se deduce que la actividad presupuestaria de la Comunidad Autónoma requerirá acudir a un mayor endeudamiento en ejercicios futuros, lo que puede afectar la sostenibilidad de la misma (subepígrafe II.7.4.1).

42. Al cierre del ejercicio fiscalizado ninguna de las entidades integrantes del sector público autonómico mantenía avales concedidos vivos. Los dos avales otorgados por SOFIEX, S.A. a una sociedad limitada por importe conjunto de 802 miles de euros, se consideraron fallidos en el ejercicio 2012, por encontrarse dicha sociedad incurso en concurso de acreedores (subepígrafe II.7.4.2).

43. El Instituto de la Mujer de Extremadura tiene encomendada en 2012 la ejecución del programa de gasto 253A “Igualdad de oportunidades”, destinado específicamente a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en base a las actuaciones señaladas en la Memoria de Objetivos, Actuaciones e Indicadores de los Presupuestos de la Comunidad para dicho ejercicio. Dentro del mismo, se reconocieron obligaciones por 4.469 miles de euros (un 24% menos que en 2011). No se ha podido evaluar el impacto que esta minoración de recursos ha supuesto en el cumplimiento de los objetivos del programa en 2012, por cuanto no se incluye la información necesaria en relación con su evaluación.

No se ha acreditado la realización de informes de evaluación de impacto de género en la elaboración de la Ley de Presupuestos de Extremadura para el ejercicio 2013, según dispone el artículo 26.1 de la Ley 8/2011, ni del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades en el Empleo Público previsto en el artículo 52. Tampoco consta la operatividad de las “unidades para la igualdad de mujeres y hombres” previstas para las distintas Consejerías en el artículo 13 de la Ley. No obstante, el Instituto de la Mujer de Extremadura viene realizando informes de impacto de género en relación con los proyectos normativos sometidos a su consideración, que se cifraron en un total de 80 en 2012 (epígrafe II.7.5).

44. El Servicio Extremeño de Salud soportó en el ejercicio fiscalizado un coste de penalización por importe de 446 miles de euros como consecuencia de la falta de recursos para cumplir los compromisos con la entidad financiera que le prestaba el servicio de gestión de pago a proveedores. Gracias al establecimiento del mecanismo extraordinario de pago a proveedores, el 22 de mayo de 2012 se firmó un contrato que

Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012. Conclusiones y Recomendaciones

permitió modificar las condiciones del servicio, posponiendo los 78.960 miles de euros (más intereses) pendientes de abonar correspondientes a 2011. En consecuencia, la continuidad del servicio de gestión de pago a proveedores a costes que permitan su asunción por el Servicio Extremeño de Salud, depende a su vez de la continuidad de las medidas de apoyo a la liquidez, en tanto que de mantenerse la evolución del importe de los gastos corrientes en farmacia y material sanitario, se incurriría de nuevo en incumplimientos de los plazos máximo de abono de la misma, con las correspondientes penalizaciones (subepígrafe II.7.6.1.A).

45. Una parte significativa de las medidas de ahorro que han permitido a la Comunidad Autónoma de Extremadura el cumplimiento del objetivo de déficit en 2012 se han adoptado en el ámbito sanitario, y más concretamente en el Servicio Extremeño de Salud, destacando, entre ellas, las que no estaban inicialmente previstas en los sucesivos planes económico financieros de reequilibrio presentados. Así del ahorro en gastos de personal, 59.820 miles de euros, al menos 41.201 miles de euros se debieron a medidas alternativas a las previstas en el Plan 2012-2014, especialmente la supresión de la paga extra.

Asimismo, se ha producido en 2012 una reducción en términos absolutos del gasto en recetas de farmacia de 40.066 miles de euros, hasta los 289.089 miles de euros, por efecto principalmente de la adopción de una serie de medidas estatales introducidas mediante el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud, en especial el copago farmacéutico, con aplicación a partir del 1 de julio de 2012. No obstante, el gasto en farmacia hospitalaria y material sanitario (122.914 miles de euros y 104.982 miles de euros, respectivamente), continúa excediendo las dotaciones presupuestarias previstas, lo que viene motivando el saldo de la cuenta 409 al cierre del ejercicio (subepígrafe II.7.6.1.B).

46. Frente a la ausencia de información en ejercicios precedentes, la cuenta anual de 2012 del Servicio Extremeño de Salud ha incluido en la memoria los procedimientos de adjudicación utilizados, en función de la naturaleza de los contratos, si bien con algunas limitaciones, de donde se deduce un peso de la contratación menor que alcanzó el 54% sobre el total adjudicado en 2012.

Como ya se manifestó en anteriores fiscalizaciones, la utilización por el Servicio Extremeño de Salud de forma reiterada de los procedimientos negociados sin publicidad y de contratación menor puede encubrir fraccionamientos de gasto y se opone a los principios de eficiencia, publicidad, transparencia y no discriminación. Este tipo de adquisiciones afecta sobre todo a productos farmacéuticos y hospitalarios y, según expone el informe de control financiero, cuestiona la eficacia obtenida por los hospitales en su gestión contractual, reflejando un porcentaje medio de baja del 5% inferior al de las licitaciones abiertas y de un 17% al de las centralizadas.



Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012. Conclusiones y Recomendaciones

Por otra parte, desde octubre de 2012 se hace efectiva la centralización de las compras afectando a 18 expedientes relativos al Servicio Extremeño de Salud y al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. No obstante, hasta el 22 de abril de 2013, no se normalizaron las compras centralizadas, fecha en que se dictó la Instrucción, por la que se establece el protocolo de funcionamiento para las compras centralizadas en el Servicio Extremeño de Salud (subepígrafe II.7.6.1.C).

47. Durante 2012, la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura mantenía sesenta y seis encomiendas de gestión con un presupuesto para dicho ejercicio de 31.906 miles de euros. Se constata así la continuidad de la reducción del peso de las mismas, iniciada en el ejercicio 2010, con una disminución interanual del 27% en sus presupuestos y del 42% en las aportaciones recibidas de la Junta vía capítulo 6 “Inversiones reales”.

No se ha procedido durante el ejercicio fiscalizado a la modificación del objeto social de la sociedad matriz del Grupo Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, en orden a concretar las actividades que constituyen el mismo, el cual sigue aludiendo a la realización de todo tipo de actividades que puedan ser encomendadas por lo que, además de oponerse al artículo 117 del Real Decreto 1784/1996, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, impide contrastar la idoneidad de los medios de la sociedad para desempeñar el objeto de las encomiendas recibidas.

Por otro lado, la contraprestación pactada en las correspondientes resoluciones de encomienda por los gastos de administración general sigue estableciéndose a tanto alzado, en un 6%, sin responder al coste indirecto efectivo de realización de los correspondientes encargos. En este sentido, el informe de auditoría, emitido con fecha 20 de noviembre de 2012, con el objeto de determinar si las tarifas aplicadas en 2010 y 2011 reflejan fielmente los conceptos de gasto incurridos por la sociedad en la ejecución de las encomiendas, dedujo una sobrevaloración media del 10% en relación a los costes de personal de 2010 y del 6% de los incurridos en 2011, extrapolándose por la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura esta estimación del 6% para 2012.

En el ejercicio fiscalizado se ha constatado la reducción de encomiendas ejecutadas con un porcentaje significativo de contratación de medios ajenos, superando el 50% en tan sólo dos de ellas. No obstante, se producen contrataciones de personal con el perfil de actividad necesario a través de contratos por obra y servicio, lo que cuestiona nuevamente la existencia previa de medios idóneos para la realización de los correspondientes encargos. En 2012 y ante la reducción del número de encomiendas, se produjo el despido de 23 empleados, los cuales interpusieron demandas judiciales que generaron un coste total de 464 miles de euros, así como las readmisión de tres de los trabajadores cesados.

Con fecha 26 de diciembre de 2003 se firmó un convenio entre la Junta de Extremadura y la empresa Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños Sociedad Anónima para la gestión del plan director de residuos de la Comunidad. Al cierre del ejercicio 2012, la sociedad mantenía una provisión en concepto de “remanente plan de residuos”, por importe de 3.361 miles de euros, con el objeto de cubrir la diferencia

Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012. Conclusiones y Recomendaciones

entre el margen real obtenido en su ejecución y el límite máximo del 4% de los gastos de gestión previstos. La obtención de este margen supone la generación para la sociedad de un beneficio adicional, no previsto en el convenio y del que se deduce una sobrevaloración de las tarifas que regulan la prestación del servicio. Por otra parte es incompatible con lo previsto por el artículo 8 de la Ley 4/2005, de 8 de julio (subepígrafe II.7.6.2).

48. Al finalizar el ejercicio 2012 permanecían abiertos procesos de disolución de diversas entidades públicas que se han dilatado en exceso en el tiempo, llevando aparejado en ocasiones la falta de rendición de sus cuentas y que afectan a las siguientes entidades: Pabellón de Extremadura en Exposición Universal de Sevilla de 1992, S.A.; Consorcio Cáceres 2016; Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial; Fomento y Distribución, S.A.; Fomento y Distribución Andalucía, S.A; Fundación Rafael Ortega Porras, Fundación Jesús Delgado Valhondo; FEVAL- Gestión de Servicios, SLU; FEVAL- Promoción Comercial y Recursos Tecnológicos para la Empresa, SLU; y proceso de transformación e integración del Consorcio Centro Cirugía de Mínima Invasión en la correspondiente fundación (subepígrafe II.7.6.3.A).

49. Con fecha 10 de enero de 2012 se firmó un convenio de colaboración entre la Fundación Jóvenes y Deporte y la Fundación Universidad-Sociedad para el Desarrollo de un Programa Socio-Sanitario de actividad física y salud, actividad que no puede considerarse incluida en el objeto social de la fundación (subepígrafe II.7.6.3.B).

50. Las cuentas del ejercicio 2012 del Consorcio Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida no fueron aportadas a la Intervención General para su rendición hasta el 13 de diciembre de 2013, tras su aprobación fuera de plazo (11 de noviembre de 2013).

El Consejo Rector aprobó en febrero de 2012 la plantilla de este consorcio, constituida por dos trabajadores, frente a los siete existentes con anterioridad, los cuales habían emprendido acciones judiciales contra la Entidad, cuyas resoluciones dieron lugar al pago de 248 miles de euros.

Por otra parte, a 1 de abril de 2014 continuaban pendientes de resolver ocho procedimientos civiles de reclamación de deudas por parte de seis proveedores del Consorcio, por un importe total de 434 miles de euros, de los cuales cuatro se encuentran suspendidos por acciones penales emprendidas por la entidad contra ellos. También se encuentra pendiente de resolución la acción interpuesta el 26 de mayo de 2012 contra el anterior gerente del Consorcio, quien ostentó también la gerencia de Fundación Orquesta de Extremadura. El 13 de septiembre de 2012 fue igualmente demandado por esta última Entidad, como consecuencia de un saldo injustificado de 112 miles de euros, el cual ya fue advertido en el informe de fiscalización de los ejercicios 2010-2011 (subepígrafe II.7.6.3.C).



Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012. Conclusiones y Recomendaciones

III.11. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

51. Sigue sin justificarse suficientemente la necesidad de celebración de la mayoría de los contratos analizados. Los informes sobre la justificación de la necesidad aportados o bien se limitan a mencionar o describir las prestaciones constitutivas del objeto de cada contrato, o bien simplemente hacen referencia a la competencia para contratar, o son sumamente genéricos, sin concretarse las necesidades supuestamente existentes (subepígrafe II.8.2.A).

52. No consta que los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares hayan sido debidamente informados por los órganos de asesoramiento jurídico (subepígrafe II.8.2.B).

53. En algunos de los expedientes analizados, los certificados de existencia de crédito presupuestario, en los conceptos a cuyo cargo se propusieron los gastos correspondientes, no presentan las preceptivas firmas o incluyen expresiones como “certificado de que existe normalmente crédito adecuado”, lo que pone en cuestión su validez (artículo 109.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”).

En varios de los expedientes de contratación de suministros analizados no se aportan documentos contables de reserva de crédito, ya que según los informes que constan en los expedientes, la imputación presupuestaria se realizará a través de la entidad bancaria adjudicataria del expediente de gestión de pagos a proveedores (subepígrafe II.8.2.C).

54. En un elevado número de expedientes de contratación sigue sin tenerse en cuenta la valoración del precio de las ofertas como determinante de la adjudicación de los contratos, de conformidad con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos (subepígrafe II.8.2.E).

55. Los pliegos de cláusulas administrativas siguen adoleciendo de imprecisión a la hora de la baremación de los diferentes criterios de adjudicación de acordes con los principios de publicidad y transparencia. Además, en un elevado número de contratos de obras se recoge, entre los criterios de valoración automática recogidos en los Pliegos, la subcontratación, con una valoración en todos ellos, de hasta 12 puntos, recogiendo el Pliego de Prescripciones Técnicas en su cláusula C.2.X, final, que: “Si el licitador no va a subcontratar, debe indicarlo expresamente, pues si no se hace mención alguna en este sentido, la puntuación obtenida en este apartado será 0 puntos”, lo que con independencia de la irregularidad formal que supone su no inclusión en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares carece de justificación la imposición de una indirecta penalización que convierte un derecho de las empresas sujeto a autorización, de acuerdo con el artículo 227 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en una obligación de subcontratar una parte de la obra. Adicionalmente, en algunas ocasiones, se han incorporado a los pliegos de prescripciones técnicas parte de los contenidos necesarios de los Pliegos de Cláusulas administrativas que no han sido recogidos en éstos (subepígrafe II.8.2.F).



Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012. Conclusiones y Recomendaciones

56. De la fiscalización realizada se deduce que se siguen iniciando expedientes de contratación que evidencian una deficiente preparación administrativa, así como una falta de coordinación entre las Administraciones intervinientes, al no haberse realizado las gestiones necesarias para la preparación de los contratos de obras (epígrafe II.8.2. y subepígrafe II.8.3.1).

III.12. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

57. Como consecuencia de la disminución del gasto en inversión, la cuantía total de los Fondos consignada en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado fue de 671.580 miles de euros en 2012, cantidad que supuso un descenso del 13,27% respecto de la dotación del año precedente. En el caso de Extremadura las dotaciones de los Fondos para 2012 alcanzaron los 41.027 miles de euros, con una reducción interanual del 16. En el periodo 2009 a 2012 estas dotaciones para Extremadura se han reducido en un 57% (epígrafe II.9.1).

58. El criterio de reconocimiento de los Fondos en función de las peticiones realizadas se ajusta a lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 22/2001 reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial y a los Principios Contables Públicos. Atendiendo a estas peticiones se han reconocido, en 2012, derechos por 39.654 miles de euros en concepto de Fondos de Compensación Interterritorial, de los que 30.984 miles de euros corresponden al Fondo de Compensación y 8.670 miles de euros al Fondo Complementario.

A 31 de diciembre de 2012 se habían solicitado y cobrado íntegramente las dotaciones de los Fondos de ejercicios anteriores. Respecto a la dotación de los Fondos 2012, quedaban a esa fecha dotaciones pendientes de solicitud por importes de 4.218 correspondientes al Fondo de Compensación y 7.801 miles de euros correspondientes al Fondo Complementario (epígrafe II.9.2).

59. En 2012 se mantiene la práctica de sustituir proyectos asignados a los Fondos de Compensación por otros que presentaban una mayor ejecución, acogiéndose al artículo 7.3 de la citada Ley, donde se prevé esta opción para aquellos proyectos en los que se dé la imposibilidad de su ejecución por motivos imprevistos. No consta que se haya exigido esta acreditación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que viene permitiéndose la sustitución con el único fin de excluir proyectos no ejecutados en su totalidad, poniendo en cuestión el carácter condicionado de la financiación de los Fondos, al menos para cada proyecto individualmente considerado. Por otra parte, el control de las aportaciones del Fondo de Compensación en función del grado de ejecución de proyectos, prevista por el artículo 8.2 de la Ley Reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, carece de sentido ante la sustitución sistemática de proyectos por aquellos proyectos anuales finalizados a fin de ejercicio (epígrafe II.9.3).



Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012. Conclusiones y Recomendaciones

III.13. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

60. El análisis realizado se centra en el seguimiento de las recomendaciones del Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, último aprobado con carácter previo a la formación de la Cuenta General de 2012.

La Comunidad Autónoma no ha comunicado las medidas adoptadas en cumplimiento de las recomendaciones formuladas por este Tribunal, ni de las Resoluciones dictadas por la Comisión Mixta Congreso Senado para Relaciones con el Tribunal de Cuentas. No obstante, del seguimiento realizado en cada una de las áreas objeto de fiscalización, se deduce que no se han producido avances significativos en la implantación de módulos del sistema de información contable, la modificación de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en orden a introducir la imputación presupuestaria de la variación neta de las operaciones de endeudamiento a corto plazo, la adopción de medidas normativas para la formación y rendición de presupuestos independientes por determinadas entidades, la traslación a contabilidad nacional de las previsiones presupuestarias, la implantación de la contabilidad patrimonial, la armonización de textos legales en relación con la definición de fundaciones públicas autonómicas, la depuración de deudores extrapresupuestarios y las realizadas al analizar la contratación administrativa.

Por el contrario, en el área de gestión de inventarios se constatan avances relacionados con el cumplimiento de la remisión de relaciones separadas por la práctica totalidad de entidades integrantes del sector público autonómico, así como en relación con la valoración de bienes inmuebles, cuyo porcentaje (sin incluir los correspondientes al Patrimonio Público del Suelo) se ha incrementado hasta el 91%. Además se han producido avances en la implantación del sistema integral de gestión de ingresos y en la adopción de medidas para equilibrar los presupuestos y en la reducción del número de encomiendas al sector público instrumental.

En cuanto a las recomendaciones formuladas en el Informe de fiscalización de los ejercicios 2010-2011, se ha verificado la realización de conciliaciones en las cuentas de los habilitados y la introducción de cambios normativos en relación con la elaboración de un informe resumen de las principales conclusiones del control financiero, a través de la aprobación de la Ley 2/2014, de 18 de febrero (subapartado II.10).

IV. RECOMENDACIONES

1. Debería ampliarse el ámbito subjetivo del artículo 83 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura para incluir a las entidades empresariales, fundacionales o consorcios integrantes del sector público autonómico, con independencia de la naturaleza de la financiación aportada en el correspondiente ejercicio.



Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012. Conclusiones y Recomendaciones

2. Debería modificarse la redacción del artículo 114 de la citada Ley en orden a incluir la implantación presupuestaria de las operaciones de endeudamiento a corto plazo por su variación neta .
3. Habrían de fijarse, a través de la oportuna norma, los plazos de aprobación de las cuentas anuales de las entidades públicas autonómicas que no responden a la forma societaria o fundacional.
4. La normativa autonómica debería aclarar el régimen de rendición de cuentas de las entidades públicas en las que la Administración autonómica posee la mayor participación o dominio público, siendo inferior al 50% del total, especialmente si ha de realizarse por conducto de la Intervención de la Comunidad.
5. En orden a obtener la necesaria homogeneidad de la información proporcionada por las distintas entidades integrantes del sector público autonómico, sería conveniente regular el uso obligatorio de la misma aplicación informática para el registro de las relaciones separadas de inventario por todas las entidades integrantes del sector público, que permitiese un control actualizado por parte del Servicio de Patrimonio.
6. Debe procederse al desarrollo de los módulos del Sistema de Información Contable correspondientes a gastos con financiación afectada, compromisos de ingresos e inmovilizado, que permitan salvar las limitaciones que la información contable proporciona de las áreas referidas. En esta línea, habría de fomentarse el avance en la implantación del sistema de gestión integral de ingresos, además de extender el control financiero a la gestión de ingresos.
7. Debería valorarse la modificación de la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura, con el objeto de incluir una norma del mismo tenor que la prevista en la Disposición adicional primera de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que prevea la remisión anual al Tribunal de Cuentas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del control financiero.
8. Debe elaborarse por la Comunidad Autónoma de Extremadura un nuevo Plan que se adapte a los criterios y principios contables contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1037/2010, de 13 de abril.
9. En relación con el empleo de las encomiendas de gestión por la Junta de Extremadura debería:
 - Limitarse la utilización de la encomienda de gestión a aquellas actividades concretas y precisas que permitan un mejor desarrollo de las competencias propias de la administración encomendante, evitando su empleo para la asignación de encargos genéricos que impliquen la ejecución de programas presupuestarios globales.
 - Evitarse la aplicación de porcentajes a tanto alzado para la imputación de los gastos generales de la encomienda, ajustándose los mismos al coste efectivo de cada actuación que constituya su objeto.

Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012. Conclusiones y Recomendaciones

- Evitarse la realización de anticipos por la totalidad de los fondos asociados con la encomienda.

- Modificarse el objeto social de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A., en orden a evitar la fórmula genérica utilizada hasta el momento, para recoger, al menos, las actividades que venían desarrollando las sociedades absorbidas y cuyo desarrollo ha asumido la citada sociedad como resultado de la fusión.

10. Debe procederse al desarrollo de manuales de selección de personal que garanticen el cumplimiento de los principios que le son aplicables y su acreditación mediante expedientes completos para todos los consorcios y fundaciones públicos autonómicos que aún no lo han desarrollado.

11. La definición de las fundaciones integrantes del sector público autonómico incluida en la Ley 2/2008 de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, difiere de la establecida por la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en tanto que esta última no contempla el supuesto de la participación mayoritaria por la Administración autonómica en los órganos de gobierno, por lo que debería procederse a la armonización de ambos textos legales en esta materia.

12. Debe completarse el proceso de reestructuración de entidades integrantes del sector público, en la línea de las medidas señaladas en este Informe, en orden a evitar duplicidades y obtener una mayor eficacia en la gestión, ello previo estudio de los posibles ahorros aparejados a las mismas. El plan de reestructuración del sector público extremeño debería contemplar:

- La evaluación de posibles duplicidades e ineficiencias en la prestación de servicios por entidades públicas, en función del objeto de los mismas, con especial atención en las entidades competentes en materia de juventud; en las fundaciones y consorcios dependientes de la Consejería de Educación y Cultura (contemplando su gestión centralizada); y en la racionalización de las sociedades encargadas de la gestión del suelo y urbanismo (residencial o industrial).

- La extinción de entidades sin actividad o con actividad muy reducida como la Fundación Ortega Porras y la sociedad GESMINESA, así como establecer el adecuado control para promover la finalización de los procesos de disolución o liquidación en curso .

13. Debería facilitarse la formación de presupuestos y rendición de cuentas independientes por parte de los organismos autónomos y entes públicos que rinden sus cuentas integradas en las de la Administración de la Comunidad, pues, pese a lo manifestado por la Comunidad en las alegaciones, no puede entenderse que el ser tratados como un servicio presupuestario sea suficiente para mostrar la gestión económico-financiera realizada por estos entes con personalidad jurídica diferenciada, práctica que, a su vez, produce la distorsión de las cuentas de la Administración General de la Comunidad, donde se integran.



**Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma
de Extremadura del ejercicio 2012.
Conclusiones y Recomendaciones**

14. En relación con la contratación administrativa, los órganos de contratación deberían justificar la necesidad para el servicio público de los contratos adjudicados de una manera precisa y concreta, así como otorgar al criterio del precio en la valoración de las ofertas un valor más determinante de la adjudicación de los contratos, de conformidad con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos. Por otro lado, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares debieran recoger y precisar los sistemas y procedimientos de control de la gestión de los contratos, especialmente de los contratos de servicios que incorporen prestaciones de tracto sucesivo.

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo entre la Consejería de Educación y Cultura y las Organizaciones Patronales y Sindicales de la Enseñanza Concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el mantenimiento de la calidad de la educación y de los niveles retributivos. (2015060687)

Habiéndose firmado el día 23 de abril de 2014, el Acuerdo entre la Consejería de Educación y Cultura y las Organizaciones Patronales y Sindicales de la Enseñanza Concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el mantenimiento de la calidad de la educación y de los niveles retributivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 17 de marzo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y SINDICALES DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN Y DE LOS NIVELES RETRIBUTIVOS

En Mérida, a 23 de abril de 2014.

INTERVIENEN

Doña Trinidad Nogales Basarrate, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura;

Doña M.^a Coronada Díaz Tortonda, en representación de la Confederación Española de Centros de Enseñanza de Extremadura (CECE);

D. Iván Hodar González, en representación de Educación y Gestión de Extremadura (E y G);

D. Marco Antonio Romero Temblador, en representación de la Federación de Religiosos de Enseñanza de Escuelas Católicas de Extremadura (FERE-CECA);

D. José Cuesta González, en representación de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado de Extremadura (UCETAEX);

D. Francisco Manuel Jiménez Camacho, en representación de Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO);

D. Pedro González Corraliza, en representación de la Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza de Extremadura (FSIE);

D. Oscar Luis Hernández Gómez, en representación de la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza de Extremadura de la Unión General de Trabajadores (FETE-UGT);

D. Guillermo Sanabria Barrado, en representación de la Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera de Extremadura (USO).

EXPONEN

Primero. Con fecha de 17 de octubre de 2008, la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales y patronales de la enseñanza concertada de Extremadura, firman un nuevo Acuerdo sobre medidas para la mejora de la calidad de la educación, entre las que se detallan las de calidad y equidad, atención a la diversidad, convivencia y participación, así como el incremento de retribuciones del profesorado en los complementos autonómicos que se irán llevando a cabo de forma progresiva a lo largo de los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

Por otra parte, la Ley 6/2010, de 23 de junio, de medidas urgentes y complementarias para la reducción del déficit público en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 2, estableció que en el marco del citado Acuerdo, las retribuciones del personal docente de los centros educativos concertados de Extremadura experimentarían una reducción análoga a la de las retribuciones de los docentes de la enseñanza pública, adecuándola proporcionalmente a las diferencias salariales existentes entre ambas enseñanzas; dicha reducción se dedujo



de los complementos retributivos reconocidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Resolución de 30 de junio de 2010, de la Consejera de Educación.

Segundo. La Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, establece una reducción del 5 %, respecto al año 2010, en el módulo económico de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, en la parte correspondiente a salarios y gastos variables del profesorado, medida de carácter básico aplicable por las Administraciones educativas. La Junta de Extremadura, con la voluntad de mantener el nivel retributivo del profesorado de la enseñanza concertada en los parámetros en vigor tras la aplicación de la reducción establecida en el artículo 2 de la Ley 6/2010, de 23 de junio, de medidas urgentes y complementarias para la reducción del déficit público en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como previene la disposición adicional duodécima de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, impulsa el Acuerdo de fecha 24 de enero de 2011 entre la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales y patronales de la enseñanza concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre medidas para la calidad de la educación y el mantenimiento de los niveles retributivos, cuyo periodo de vigencia finalizó el 31 de diciembre de 2011.

Tercero. Finalizado el Acuerdo de 24 de enero de 2011, y siendo voluntad de la Junta de Extremadura mantener las medidas adoptadas expuestas en el exponente segundo para el año 2012, al amparo de la disposición adicional undécima de la Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012 que previene en su apartado uno que "La Junta de Extremadura adoptará, en su caso, las medidas que sean precisas tendentes al mantenimiento, para el año 2012, de los niveles retributivos globales de la enseñanza concertada resultantes de la aplicación, en términos anuales, del artículo 2 de la Ley 6/2010, de 23 de junio, de medidas urgentes y complementarias para la reducción del déficit público en la Comunidad Autónoma de Extremadura", el 7 de marzo de 2012 se firmó entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones patronales y sindicales de la enseñanza concertada de Extremadura, un Acuerdo sobre el mantenimiento de la calidad de la educación y de los niveles retributivos, cuya vigencia se extendía hasta el 31 de agosto de 2012.

Cuarto. No obstante, la disposición final décima del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, legislación básica estatal, modifica los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados estableciendo para el año 2012 una reducción del 4,5 %, respecto al año anterior, en la parte correspondiente a salarios y gastos variables del profesorado y, en consecuencia, variando las retribuciones globales del personal docente de la enseñanza concertada de Extremadura, perdiendo entonces su vigencia el citado Acuerdo de 7 de marzo.

Quinto. En respuesta a ello, y con el fin de mantener las retribuciones salariales de carácter autonómico en los mismos términos que el expirado Acuerdo de 7 de marzo de 2012, la Junta de Extremadura propone a las organizaciones patronales y sindicales de la enseñanza concertada de Extremadura un nuevo Acuerdo sobre el mantenimiento de la calidad de la educación y de los niveles retributivos, cuya vigencia se extendería desde el 15 de julio de 2012 hasta el 31 de agosto de 2013, finalmente suscrito el 21 de noviembre de 2012.



Sexto. Ahora bien, el artículo 17 y Anexo IV de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, vuelve a modificar el módulo económico de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, en la parte correspondiente a salarios y gastos variables del profesorado, dejándolo igual al de 2011, variando nuevamente, de esta manera, las retribuciones globales del personal docente de la enseñanza concertada de Extremadura y haciendo que el Acuerdo de 21 de noviembre de 2012 perdiese su vigencia.

Séptimo. Por ello, la Junta de Extremadura y las organizaciones patronales y sindicales de la enseñanza concertada de Extremadura suscriben el 11 de junio de 2013 un Acuerdo sobre el mantenimiento de la calidad de la educación y de los niveles retributivos, que mantiene las percepciones salariales de carácter autonómico en los mismos términos que los anteriores Acuerdos, vigente desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, siendo prorrogable hasta el 31 de diciembre de 2013, como así finalmente sucedió.

En consecuencia, habiendo finalizado su vigencia el citado Acuerdo de 11 de junio de 2013, no habiendo variado respecto al año anterior los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, en la parte correspondiente a salarios y gastos variables del profesorado, establecidos en el artículo 15 y Anexo IV de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, y con el objetivo de dar continuidad a la voluntad de la Junta de Extremadura de mantener el nivel retributivo del profesorado de la enseñanza concertada en los parámetros en vigor tras la aplicación de la reducción establecida en el artículo 2 de la Ley 6/2010, de 23 de junio, de medidas urgentes y complementarias para la reducción del déficit público en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como medio favorecedor de las medidas que figuran en el Acuerdo de 17 de octubre de 2008, encaminadas a la mejora de la equidad y calidad de la educación, a la atención a la diversidad del alumnado y al fomento de la convivencia y la participación en los centros, medidas que se consideran vigentes, la Administración educativa extremeña y las organizaciones sindicales y patronales representantes de la enseñanza concertada en Extremadura deciden suscribir el presente Acuerdo.

Las partes abajo firmantes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente acuerdo, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar las medidas tendentes al mantenimiento, para el año 2014, de los niveles retributivos globales del personal docente de la enseñanza concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Junta de Extremadura no asumirá obligaciones relativas a los pagos de las retribuciones del personal a que se refiere el apartado primero que no resulten de la aplicación de los módulos de conciertos educativos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, del presente Acuerdo, así como del Acuerdo de 11 de junio de 2013 sobre medidas para la mejora de la calidad de la educación, en lo relativo a pagas extraordinarias de antigüedad e indemnizaciones por despido.



3. El cumplimiento de las citadas obligaciones, así como el presente Acuerdo se encuentra supeditado a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segunda. Complemento Transitorio de Compensación.

1. Con la finalidad a que se refiere la cláusula anterior, a partir del 1 de enero de 2014 y hasta el fin de la vigencia del presente Acuerdo, los docentes de los centros educativos concertados de Extremadura, clasificados atendiendo al grupo de titulación y al tipo de complementos salariales, percibirán en cuantía fija un concepto retributivo de carácter temporal, denominado Complemento Transitorio de Compensación, mediante catorce mensualidades de igual importe, en las cuantías previstas en el Anexo I del presente Acuerdo.
2. Los importes corresponden a un profesor con jornada completa. En caso de realizarse una jornada inferior, se abonará proporcionalmente.

Tercera. Complemento Autonómico y Complemento Específico de Enseñanza Concertada.

1. Asimismo, la Administración de la Comunidad Autónoma reconocerá las cuantías fijas, mensualmente y sobre las pagas extraordinarias anuales, del Complemento Autonómico y del Complemento Específico de Enseñanza Concertada de los docentes de los centros educativos concertados de Extremadura, clasificados atendiendo al grupo de titulación y al tipo de complementos salariales percibidos, manteniendo los niveles alcanzados de conformidad con lo dispuesto en los Anexos II y III del presente Acuerdo.
2. Los importes corresponden a un profesor con jornada completa. En caso de realizarse una jornada inferior, se abonará proporcionalmente.

Cuarta. Vigencia.

1. El presente Acuerdo tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2014 hasta el 31 de agosto de 2014, salvo que las retribuciones globales del personal docente de la enseñanza concertada de Extremadura experimenten cualquier variación en un marco normativo posterior a la fecha de la firma del mismo, perdiendo entonces su vigencia.

El plazo de vigencia del presente Acuerdo se prorrogará hasta el 31 de diciembre de 2014, con las mismas condiciones que lo establecido en el párrafo anterior, salvo que la Administración educativa extremeña así lo comunique por escrito a las partes firmantes del mismo con una antelación mínima de 15 días al 31 de agosto de 2014.

2. Llegado el 31 de agosto de 2014, o en su caso, el 31 de diciembre de 2014, perderán vigencia las cláusulas del presente Acuerdo, no siendo susceptible de prórroga, salvo que ésta sea formalizada por escrito por las partes y todo ello sin que sea precisa su denuncia.



Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Educación y Cultura

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate
Consejera de Educación y Cultura

Por la organización empresarial CECE

Fdo.: M.^a Coronada Díaz Tortonda
Presidenta de CECE

Por la organización empresarial FERE-CECA

Fdo.: Marco Antonio Romero Temblador
Asesor Jurídico de FERE-CECA Extremadura

Por la organización sindical FE-CCOO

Fdo.: Francisco Manuel Jiménez Camacho
Secretario General de FE-CCOO

Por la organización sindical FETE-UGT

Fdo.: Oscar Luis Hernández Gómez
Secretario General de FETE-UGT

Por la organización empresarial E y G

Fdo.: Iván Hodar González
Secretario Regional de E y G

Por la organización empresarial UCETAEX

Fdo.: José Cuesta González
Presidente Regional de UCETAEX

Por la organización sindical FSIE

Fdo.: Pedro González Corraliza
Secretario Regional de FSIE

Por la organización sindical USO

Fdo.: Guillermo Sanabria Barrado
Secretario Regional de USO

**ANEXO I****Complemento Transitorio de Compensación**

PROFESORES/MAESTROS		CUANTÍA MENSUAL EN EUROS
1	PROFESORES/MAESTROS DE INFANTIL, PRIMARIA, E. ESPECIAL Y DE 1.º Y 2.º DE ESO SIN COMPLEMENTO NIVELADOR-SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	93,52
2	PROFESORES/MAESTROS DE INFANTIL, PRIMARIA, E. ESPECIAL Y DE 1.º Y 2.º DE ESO SIN COMPLEMENTO NIVELADOR-CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	106,98
3	PROFESOR DE 1.º Y 2.º DE ESO CON COMPLEMENTO NIVELADOR-SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	99,29
4	PROFESOR DE 1.º Y 2.º DE ESO CON COMPLEMENTO NIVELADOR-CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	112,75

PROFESORES (LICENCIADOS)		CUANTÍA MENSUAL EN EUROS
1	PROFESORES (LICENCIADOS) DE 1.º Y 2.º DE ESO- SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	111,13
2	PROFESORES (LICENCIADOS) DE 1.º Y 2.º DE ESO- CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	124,59
3	PROFESORES DE 3.º Y 4.º DE ESO - SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	111,13
4	PROFESORES DE 3.º Y 4.º DE ESO - CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	130,82
5	PROFESORES DE BACHILLERATO. - SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN Y SIN COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	111,13
6	PROFESORES DE BACHILLERATO. - CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	130,82
7	PROFESORES DE BACHILLERATO- CON COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	128,44
8	PROFESORES TITULARES DE CICLOS FORMATIVOS- SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN Y SIN COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	111,13
9	PROFESORES TITULARES DE CICLOS FORMATIVOS- CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	130,30
10	PROFESORES TITULARES DE CICLOS FORMATIVOS- CON COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	127,23



PROFESORES ADJUNTOS		CUANTÍA MENSUAL EN EUROS
1	PROFESORES ADJUNTOS -SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN Y SIN COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	102,37
2	PROFESORES ADJUNTOS-CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	121,54
3	PROFESORES ADJUNTOS -CON COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	118,47

**ANEXO II****Complemento Autonómico**

PROFESORES/MAESTROS		CUANTÍA MENSUAL EN EUROS
1	PROFESORES/MAESTROS DE INFANTIL, PRIMARIA, E. ESPECIAL Y DE 1.º Y 2.º DE ESO SIN COMPLEMENTO NIVELADOR- SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	95,73
2	PROFESORES/MAESTROS DE INFANTIL, PRIMARIA, E. ESPECIAL Y DE 1.º Y 2.º DE ESO SIN COMPLEMENTO NIVELADOR- CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	85,96
3	PROFESOR DE 1.º Y 2.º DE ESO CON COMPLEMENTO NIVELADOR- SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	91,54
4	PROFESOR DE 1.º Y 2.º DE ESO CON COMPLEMENTO NIVELADOR- CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	81,77

PROFESORES (LICENCIADOS)		CUANTÍA MENSUAL EN EUROS
1	PROFESORES (LICENCIADOS) DE 1.º Y 2.º DE ESO- SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	58,54
2	PROFESORES (LICENCIADOS) DE 1.º Y 2.º DE ESO- CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	45,35
3	PROFESORES DE 3.º Y 4.º DE ESO - SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	58,54
4	PROFESORES DE 3.º Y 4.º DE ESO - CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	39,24
5	PROFESORES DE BACHILLERATO. - SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN Y SIN COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	58,54
6	PROFESORES DE BACHILLERATO. - CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	39,24
7	PROFESORES DE BACHILLERATO- CON COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	41,58
8	PROFESORES TITULARES DE CICLOS FORMATIVOS- SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN Y SIN COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	58,54
9	PROFESORES TITULARES DE CICLOS FORMATIVOS- CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	39,76
10	PROFESORES TITULARES DE CICLOS FORMATIVOS- CON COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	42,76



PROFESORES ADJUNTOS		CUANTÍA MENSUAL EN EUROS
1	PROFESORES ADJUNTOS -SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN Y SIN COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	88,97
2	PROFESORES ADJUNTOS-CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	74,44
3	PROFESORES ADJUNTOS -CON COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	76,77



ANEXO III
Complemento Específico de Enseñanza Concertada

PROFESORES/MAESTROS		CUANTÍA MENSUAL EN EUROS
1	PROFESORES/MAESTROS DE INFANTIL, PRIMARIA, E. ESPECIAL Y DE 1.º Y 2.º DE ESO SIN COMPLEMENTO NIVELADOR-SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	129,75
2	PROFESORES/MAESTROS DE INFANTIL, PRIMARIA, E. ESPECIAL Y DE 1.º Y 2.º DE ESO SIN COMPLEMENTO NIVELADOR-CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	129,75
3	PROFESOR DE 1.º Y 2.º DE ESO CON COMPLEMENTO NIVELADOR-SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	129,75
4	PROFESOR DE 1.º Y 2.º DE ESO CON COMPLEMENTO NIVELADOR-CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	129,75

PROFESORES (LICENCIADOS)		CUANTÍA MENSUAL EN EUROS
1	PROFESORES (LICENCIADOS) DE 1.º Y 2.º DE ESO SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	129,75
2	PROFESORES (LICENCIADOS) DE 1.º Y 2.º DE ESO CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	129,75
3	PROFESORES DE 3.º Y 4.º DE ESO -SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	129,75
4	PROFESORES DE 3.º Y 4.º DE ESO -CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	129,75
5	PROFESORES DE BACHILLERATO. -SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN Y SIN COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	129,75
6	PROFESORES DE BACHILLERATO. -CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	129,75
7	PROFESORES DE BACHILLERATO -CON COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	129,75
8	PROFESORES TITULARES DE CICLOS FORMATIVOS -SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN Y SIN COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	129,75
9	PROFESORES TITULARES DE CICLOS FORMATIVOS -CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	129,75
10	PROFESORES TITULARES DE CICLOS FORMATIVOS -CON COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	129,75



PROFESORES ADJUNTOS		CUANTÍA MENSUAL EN EUROS
1	PROFESORES ADJUNTOS -SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN Y SIN COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	129,75
2	PROFESORES ADJUNTOS-CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	129,75
3	PROFESORES ADJUNTOS -CON COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	129,75

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la gestión compartida de determinados aspectos de programación de la aplicación informática del Registro General de Operadores Ecológicos (REGOE). (2015060689)

Habiéndose firmado el día 7 de enero de 2015, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la gestión compartida de determinados aspectos de programación de la aplicación informática del Registro General de Operadores Ecológicos (REGOE), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 17 de marzo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA LA GESTIÓN COMPARTIDA DE DETERMINADOS ASPECTOS DE PROGRAMACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DEL REGISTRO GENERAL DE OPERADORES ECOLÓGICOS (REGOE)

En Madrid, a 7 de enero de 2015.

De una parte, D. Carlos Cabanas Godino, Secretario General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 319/2014, de 5 de mayo, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del citado Departamento de la Administración General del Estado, de acuerdo con las facultades que le atribuye el Capítulo I,1.c) de la Orden AAA/838/2012, de 20 de abril, sobre delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Y de otra, D. Ernesto de Miguel Gordillo, Secretario General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 169/2011, de 22 de julio, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 26 de julio de 2011 (DOE n.º 147, de 01/08/2011), por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General.

Ambas partes, actuando en su respectiva representación, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante MAGRAMA), a través de la Dirección General de la Industria Alimentaria, ha desarrollado una aplicación informática consistente en una base de datos informatizada denominada Registro General de Operadores Ecológicos (en adelante REGOE), que incluirá los datos obrantes en los registros gestionados por las autoridades competentes de las comunidades autónomas. Tal base de datos queda regulada por el Real Decreto 833/2014, de 3 de octubre, por el que se establece y regula el Registro General de Operadores Ecológicos y se crea la Mesa de coordinación de la producción ecológica.

La creación de este registro permite dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa comunitaria, en particular a los especificados en el Reglamento (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales, el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91, y el Reglamento (CE) n.º 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

Para la incorporación al sistema central de la información correspondiente a las comunidades autónomas, el REGOE contará con diferentes herramientas (bien por grabación manual (vía



web); bien por servicio web de escritura; o, bien por fichero Excel pre-formateado). Las comunidades autónomas dispondrán de un sistema de intercambio de datos con el REGOE, incluidos los datos de carácter personal y sin perjuicio de lo establecido en las normas de protección de este tipo de datos, basado en el formato común de comunicación aprobado en la Mesa de coordinación de la producción ecológica.

Segundo. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura está interesada en el uso de la citada aplicación, desarrollada por el MAGRAMA, para poder compatibilizar el registro correspondiente a los operadores que desarrollan su actividad en su territorio.

Tercero. Que el MAGRAMA y la Comunidad Autónoma de Extremadura estiman conveniente la colaboración de ambas instituciones, con objeto de compartir la utilización del código fuente que sirve de base a la citada aplicación para facilitar las operaciones de registro de operadores ecológicos conforme a los principios y requisitos contemplados en el REGOE, a fin de disponer en el menor espacio de tiempo posible y con la máxima homogeneidad a nivel estatal, de la información requerida por la normativa europea referente a dichos operadores.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio de colaboración es regular la cooperación de las partes que lo suscriben en orden a la gestión compartida del código fuente que sirve de base a la aplicación informática REGOE.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

El MAGRAMA dará acceso a la Comunidad Autónoma de Extremadura, al código fuente que sirve de base a dicha aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin coste.

La Comunidad Autónoma de Extremadura adecuará a sus propias características y necesidades, la información proporcionada por el MAGRAMA.

No se incluye la instalación por el MAGRAMA de la aplicación REGOE en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni el soporte ante incidencias durante su funcionamiento. Tampoco se incluyen los servicios de mantenimiento correctivo, evolutivo o perfectivo, ni los de adaptación que requiera la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a utilizar el citado código fuente que permita compatibilizar la información incorporada a su registro con la del REGOE.

TERCERA. Transmisión a terceros.

Dado que los derechos de la propiedad intelectual e industrial de la aplicación pertenecen al MAGRAMA, la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a no transferir a terceros la información compartida.

***CUARTA. Financiación.***

El presente convenio no tiene repercusión financiera para ninguna de las partes respecto a la otra.

QUINTA. Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su duración hasta el 31 de diciembre del año 2017, pudiendo ser prorrogado al objeto de compartir las nuevas versiones de la aplicación por períodos de tres años mediante acuerdo de las partes.

SEXTA. Futuros desarrollos.

Asimismo, el MAGRAMA se compromete a dar acceso a la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los futuros desarrollos del código fuente que sirve de base a la aplicación informática REGOE que puedan realizarse en el período de vigencia del presente convenio de colaboración, teniendo en cuenta que las versiones posteriores de esta aplicación no aseguran la compatibilidad con el sistema autonómico de registro de operadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura que pueda haber desarrollado a partir del código fuente compartido por el MAGRAMA.

SÉPTIMA. Responsabilidad.

El MAGRAMA no se hace responsable del uso que pudiera dar la Comunidad Autónoma de Extremadura al código fuente, ni de la posible pérdida de datos que pudiera ocasionar dicho código en el entorno autonómico por un uso indebido.

OCTAVA. Seguimiento de la ejecución.

La Comunidad Autónoma de Extremadura informará al MAGRAMA del uso final dado al código fuente y de la forma de adaptación a sus sistemas mediante un informe de evaluación.

NOVENA. Modificación, incumplimientos y extinción.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Los incumplimientos de las partes de cualquiera de sus obligaciones, con independencia de ser causa de resolución del presente convenio, podrán dar lugar a la exigencia de la indemnización correspondiente a los daños que se puedan ocasionar a la otra parte o a un tercero.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de su plazo de duración o por resolución del mismo.

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de su objeto.
- b) El incumplimiento por una parte de cualquiera de sus obligaciones.
- c) La imposibilidad sobrevenida de su realización.



- d) El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con dos meses de antelación a la fecha prevista de resolución.

La resolución no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución.

DÉCIMA. Naturaleza Jurídica.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c) sin perjuicio de que resulten de aplicación los principios y criterios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que puedan aparecer.

Las posibles controversias que pudieran surgir en su ejecución e interpretación, serán conocidas y resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicho orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.

LA MINISTRA DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
(PD) EL SECRETARIO GENERAL
DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
(Capítulo I,1.c) de la Orden AAA/838/2012,
de 20 de abril – BOE 24-04-2012)

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, MEDIO
AMBIENTE Y ENERGÍA
(PD) El Secretario General de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía
(Resolución 26/07/2011 – DOE n.º 147, 1/08/11)

Fdo. Carlos Cabanas Rodino

Fdo. Ernesto de Miguel Gordillo



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo, consistente en la anulación de la actuación SU-15, y la consecuente eliminación del vial previsto en la misma. (2015060693)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de julio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Montijo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

La eliminación general del vial previsto mediante la ejecución de la actuación SU-15, supone dar continuidad a la anterior eliminación de los viales contemplados en las contiguas SU-14 y SU-13, que formarían parte de un programa de actuación conjunto tendente a la obtención de un nuevo sistema viario transversal sobre las manzanas afectadas, que ha decaído y resultado inviable por afectar a edificaciones y predios de particulares, que, en muchos casos, constituye su domicilio habitual y permanente, y a los que el planeamiento no puede limitar indefinidamente sus derechos de uso y disfrute, sino en virtud de su expropiación por el Ayuntamiento, que éste no pretende utilizar, por considerar que ésta, al igual que las anteriores actuaciones SU-14 y SU-13 no resultan fundamentales para la ordenación general de la zona, ni prioritaria para el interés general.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 16/03/2015 y n.º de inscripción BA/020/2015, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2015, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el calendario, horario y lugar de celebración de las pruebas destinadas a la obtención y renovación del certificado de formación de los Consejeros de Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015060734)

De acuerdo con la Orden de 25 de febrero de 2014, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 50, de 13 de marzo de 2014, por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación de los Consejeros de Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, a celebrar en el año 2014, así como con la Resolución de 3 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención y renovación del certificado de formación para los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril (segundo llamamiento 2014), esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los tablones de anuncio de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida, Servicios Territoriales en Cáceres, avda. Primo de Rivera, 2 y en Badajoz, avda. de Europa, 10, así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección

<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/transporte/pruebas-capacitacion/pruebas-consejero-seguridad.html>

Segundo. Los ejercicios correspondientes a cada prueba, tanto para la obtención como para la renovación del certificado de formación para los Consejeros de Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, se celebrarán en el Centro Regional de Transportes, sito en ctra. EX-209 Mérida-Montijo, km 0,5 de Mérida, con arreglo al siguiente calendario:

Día 18 de abril de 2015

<u>Ejercicio</u>	<u>Hora</u>
Transporte por Carretera	
Todas las Especialidades	09:30
Transporte por Ferrocarril	
Todas las Especialidades	10:30

Mérida, a 12 de marzo de 2015.

El Director General de Transportes,
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

**RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS****ACCESO A LA CAPACITACION DE CONSEJEROS DE SEGURIDAD****CARRETERA TODAS LAS ESPECIALIDADES**

<u>D.N.I.</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>N. INST.</u>
07008462V	CANCHO RUBIO	EMILIO	CFCA-004
08882984Q	CASTRO GAÑAN	VIRGINIA	CFCA-009
52359464X	FUERTES BENITEZ	JESUS	CFCA-011
76029993C	LLANO GIL	DIEGO	CFCA-012
08870959C	LOPEZ GOMEZ	GUSTAVO JESUS	CFCA-002
80053960E	MACIAS DIAZ	JONATAN	CFCA-001
09184033H	MURILLO GARCIA	VENTURA	CFCA-006
11778305M	PRIETO MAROTO	JAVIER	CFCA-003
09175442Y	SAAVEDRA PEREZ	ANGEL	CFCA-010
09186556B	SUAREZ FORNELINO	JOSE IGNACIO	CFCA-005

FERROCARRIL: TODAS LAS ESPECIALIDADES

<u>D.N.I.</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>N. INST.</u>
06965923M	RAMOS FERNANDEZ	ANTONIO	CFCA-007

RENOVACION DE LA CAPACITACION DE CONSEJEROS DE SEGURIDAD**CARRETERA TODAS LAS ESPECIALIDADES**

<u>D.N.I.</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>N. INST.</u>
07019146Y	ALONSO MENA	JUAN CARLOS	CFCR-002
35030284L	MANCERA DURAN	ANTONIO	CFCR-001
28940126P	PEREZ MANZANO	FRANCISCO JAVIER	CFCR-003
04608765W	RUIZ ESPINOSA	ERNESTO JESUS	CFCR-004

FERROCARRIL TODAS LAS ESPECIALIDADES

<u>D.N.I.</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>N. INST.</u>
35030284L	MANCERA DURAN	ANTONIO	CFCR-001

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS**ACCESO A LA CAPACITACION DE CONSEJEROS DE SEGURIDAD**

<u>N.INS</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>MOTIVO</u>
CFCA-008	08883897D	GARCIA RODRÍGUEZ, FERNANDO	FALTA ABONAR 10 TASAS



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1462-3. (2015060702)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: CT Aldeanueva, 5.

Final: Nuevo apoyo a instalar bajo línea "vera" 20 kV.

Términos municipales afectados: Aldeanueva de la Vera.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: U 70 y B 20.

Aisladores: Composite.

Longitud línea subterránea en Kms: 1,806.

Longitud total en Kms: 1,806.

Emplazamiento de la línea: Polígono 5, parcela 177 y polígono 8, parcela 582.

Estación transformadora:

Tipo: Compacto (ctc).

Núm-transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Emplazamiento: Crta. Camping.

Término municipal: Aldeanueva de la Vera.

Calle o paraje: Crta. Camping.



Finalidad: Cambio de un CT sobre apoyos por otro compacto.

Referencia del expediente: 10/AT-1462-3.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 13 de marzo de 2015.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,
Energética y Minera, de Cáceres,
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2015, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 195/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 136/2014. (2015060692)

En el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación legal de la UTE D.^a Fernanda Cáceres Marzal y D.^a María José Martínez Pinilla, contra la resolución de fecha de 12 de noviembre de 2012, dictada por la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura en materia de resolución contractual, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha de 5 de marzo de 2015.

El Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, dispone en su artículo 9.1 que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que corresponde la ejecución material de sentencias firmes, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado.

En este sentido debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el cual se atribuye a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, entre otras, las competencias en materia de mujer, infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales, emigración y retorno que tenía atribuidas la anterior Consejería de Salud y Política Social.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 195/2015, de fecha de 5 de marzo, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 136/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que estimamos parcialmente la demanda interpuesta por el procurador Luis Mena Velasco en nombre de Fernanda Cáceres Marzal y María José Martínez Pinilla frente a la resolución a la que se refiere el primer fundamento, anulando la misma y en su consecuencia declaramos que la Administración demandada, viene obligada al pago a favor de los Recurrentes la can-



tividad de 8287,86 más el interés de demora previsto en el art 7.2 de la Ley 3/2004. Ello sin imposición de costas”.

Mérida, a 18 de marzo de 2015.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2015060699)

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 10 de abril de 2015, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.



SEGUNDO. La presente resolución producirá efectos el día 11 de abril de 2015.

Mérida, a 23 de marzo de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO	TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
31	1365	VETERINARIO/A	CÁCERES		22	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		PAR

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 9 de marzo de 2015 sobre traslado a los interesados de los recursos planteados en el proceso electoral de la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo. Expte.: CGE-03-2012. (2015081153)

No siendo posible la práctica de notificación individual a los interesados en el expediente CGE-03-2012 del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura, de la presentación de los recursos planteados contra la Resolución de la Junta Electoral Federativa de la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo de 3 de septiembre de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

- Asunto: Traslado a los interesados de los recursos planteados y demás documentación obrante en el expediente del proceso electoral de la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo (expediente CGE-03-2012).
- Destinatario: Todos los incluidos en el censo electoral definitivo de la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo correspondiente al proceso electoral iniciado en el año 2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20, apartado 6, del Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, sobre criterios básicos para la realización de los procesos electorales, la elaboración de reglamentos electorales y regulación de los órganos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas, tienen los interesados un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes, a contar desde la publicación del presente anuncio.

El expediente completo se encuentra archivado la sede del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura, sita en el Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 2.ª planta, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo y la formulación de alegaciones o presentación de documentos que consideren procedentes.

Se advierte los interesados que, de no comparecer para conocer el expediente, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Se comunica asimismo que los lugares de publicación del presente anuncio son el Diario Oficial de Extremadura y los tablones de anuncio de la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo y de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 9 de marzo de 2015. El Secretario del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura, JUAN RAMÓN MUÑOZ CRUZ.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 23 de marzo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º JL-14-0140-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2015081154)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: JL-14-0140-1.

Interesado: González Rojas, Angélica María.

Último domicilio: C/ San Francisco, 32, Don Benito (Badajoz).

Documento que se notifica: Trámite de Audiencia del expediente JL-14-0140-1.

Se pone en conocimiento de la interesada que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte a la interesada, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificada de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el trámite de audiencia la interesada podrá presentar alegaciones y los documentos que estime oportunos dentro del plazo de 15 días, a partir del día siguiente a la notificación de dicho trámite, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento del plazo que tiene la interesada para comparecer.

Mérida, a 23 de marzo de 2015. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 23 de marzo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º JL-14-0507-2, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2015081155)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: JL-14-0507-2.

Interesado: Server Express, CB.

Último domicilio: C/ Margarita, 2, Don Benito (Badajoz).

Documento que se notifica: Trámite de Audiencia del expediente JL-14-0507-2.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el trámite de audiencia el interesado podrá presentar alegaciones y los documentos que estime oportunos dentro del plazo de 15 días, a partir del día siguiente a la notificación de dicho trámite, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento del plazo que tiene el interesado para comparecer.

Mérida, a 23 de marzo de 2015. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 27 de marzo de 2015 por el que se da publicidad al reajuste de crédito de las anualidades de las ayudas convocadas mediante Decreto 148/2012, de 27 de julio, modificado por el Decreto 213/2014, de 16 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de formación e incorporación de personal investigador y tecnólogos a los centros de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015081196)

Mediante el Decreto 148/2012, de 27 de julio (DOE núm. 158, de 16 de agosto), se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de formación e incorporación de personal investigador y tecnólogos a los centros de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El citado Decreto ha sido modificado por el Decreto 213/2014, de 16 de septiembre (DOE núm. 181, de 19 de septiembre).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del citado Decreto, el procedimiento de concesión de estas ayudas se realiza en régimen de concurrencia competitiva a través de convocatoria periódica. Se establece la prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración estipulados en el Título II del citado Decreto. La adjudicación de las mismas se realizará con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible para aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios. No obstante, en caso de empate en la puntuación obtenida éste se dirimirá atendiendo al orden de entrada en cualquiera de las oficinas integradas en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que para una distribución distinta entre proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, se exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por los proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Según lo establecido en el apartado 15 de la Orden de 29 de septiembre de 2014 por la que se convocan las ayudas para la formación de Tecnólogos y las ayudas para la especialización postdoctoral de Investigadores en el ejercicio 2014, el crédito previsto para las ayudas, que se financiará con cargo al Fondo Social Europeo y a los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asciende a 1.260.299,72 euros, y se distribuirá en tres ejercicios presupuestarios: 569.723,96 euros para el ejercicio 2015, 637.987,81 para el ejercicio 2016 y 52.587,95 euros para el ejercicio 2017.





Se imputará al Fondo Social Europeo la cantidad de 569.723,96 euros, en la aplicación presupuestaria 14.02.331B.489.00, del proyecto de gasto 2007.16.06.0005 denominado "Programa formación de investigadores y tecnólogos" y Superproyecto 2007.16.06.9002, denominado "Desarrollar el potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación", dentro del Eje 3 "Aumento y mejora del Capital Humano", tema prioritario 74 "Desarrollar el potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación", del Programa Operativo 2007-2013 para Extremadura. La citada cantidad está cofinanciada al 75 % por el Fondo Social Europeo FSE.

La cantidad restante, 690.575,76 euros, se imputará a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la aplicación presupuestaria 14.02.331B.489.00, del proyecto de gasto 2009.19.04.0043 denominado "Complemento del programa de formación de investigadores y tecnólogos" y Superproyecto 2009.19.04.9022, denominado "Mejora del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación".

El crédito correspondiente a cada modalidad de ayudas será el siguiente:

1. A la convocatoria de ayudas para la formación de Tecnólogos se destinará la cantidad total de 547.299,72 euros, con el siguiente desglose por proyecto de gasto y anualidad:

Proyecto de gasto	Fondos	2015	2016	2017	TOTAL
2007.16.06.0005	FSE	222.973,96	0,00	0,00	547.299,72
2009.19.04.0043	CA	0,00	298.987,81	25.337,95	

2. A la convocatoria de ayudas para la especialización postdoctoral de Investigadores se destinará la cantidad total de 713.000 euros, con el siguiente desglose por proyecto de gasto y anualidad:

Proyecto de gasto	Fondos	2015	2016	2017	TOTAL
2007.16.06.0005	FSE	346.750,00	0,00	0,00	713.000,00
2009.19.04.0043	CA	0,00	339.000,00	27.250,00	

A la vista de la evaluación de las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta que el inicio de los contratos se prevé que se efectúe a lo largo del mes de mayo de 2015, ha sido necesaria la aprobación de un reajuste de aplicaciones presupuestarias y de anualidades del crédito autorizado, informado favorablemente por la Intervención General con fecha 26 de marzo de 2015.

Por todo lo anterior, se informa públicamente:

Según lo establecido en el apartado 15 de la Orden de 29 de septiembre de 2014 por la que se convocan las ayudas para la formación de Tecnólogos y las ayudas para la especialización postdoctoral de Investigadores en el ejercicio 2014, el crédito previsto para las ayudas, que se financiará con cargo al Fondo Social Europeo y a los fondos de la Comunidad Autónoma de





Extremadura, asciende a 1.260.299,72 euros y se distribuirá en tres ejercicios presupuestarios: 379.642,52 euros para el ejercicio 2015, 617.717,45 euros para el ejercicio 2016 y 262.939,75 euros para el ejercicio 2017.

Se imputará al Fondo Social Europeo la cantidad de 379.642,52 euros, en la aplicación presupuestaria 14.02.331B.489.00, del proyecto de gasto 2007.16.06.0005 denominado "Programa formación de investigadores y tecnólogos" y Superproyecto 2007.16.06.9002, denominado "Desarrollar el potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación", dentro del Eje 3 "Aumento y mejora del Capital Humano", tema prioritario 74 "Desarrollar el potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación", del Programa Operativo 2007-2013 para Extremadura. La citada cantidad está cofinanciada al 75 % por el Fondo Social Europeo FSE.

La cantidad restante, 880.657,20 euros, se imputará a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la aplicación presupuestaria 14.02.331B.489.00, del proyecto de gasto 2009.19.04.0043 denominado "Complemento del programa de formación de investigadores y tecnólogos" y Superproyecto 2009.19.04.9022, denominado "Mejora del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación".

El crédito correspondiente a cada modalidad de ayudas será el siguiente:

1. A la convocatoria de ayudas para la formación de Tecnólogos se destinará la cantidad total de 547.299,72 euros, con el siguiente desglose por proyecto de gasto y anualidad:

Proyecto Gasto	Fondos	2015	2016	2017	TOTAL
2007.16.06.0005	FSE	141.892,52	0,00	0,00	547.299,72
2009.19.04.0043	CA	0,00	278.717,45	126.689,75	

2. A la convocatoria de ayudas para la especialización postdoctoral de Investigadores se destinará la cantidad total de 713.000 euros, con el siguiente desglose por proyecto de gasto y anualidad:

Proyecto Gasto	Fondos	2015	2016	2017	TOTAL
2007.16.06.0005	FSE	237.750,00	0,00	0,00	713.000,00€
2009.19.04.0043	CA	0,00	339.000,00	136.250,00	

Mérida, a 27 de marzo de 2015. La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, CRISTINA TENIENTE SÁNCHEZ.





CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Mejora de abastecimiento a Castañar de Ibor". Expte.: OBR0515020. (2015060697)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0515020.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora de abastecimiento a Castañar de Ibor (Cáceres).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria. Vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 467.194,00 €.
- IVA (21 %): 98.110,74 €.
- Importe total: 565.304,74 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Financiado el 80 % con Fondos FEDER y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma. Tema prioritario: 45 "Gestión y distribución de agua (agua potable)".



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 6 de marzo de 2015.
- b) Fecha de formalización: 16 de marzo de 2015.
- c) Contratista: Construcciones Majoin, SL.
- d) Nacionalidad: Española.



e) Importe de adjudicación:

- Importe sin IVA: 329.372,00 €.
- IVA (21 %): 69.168,12 €.
- Importe total: 398.540,12 €.

Mérida, a 16 de marzo de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 3 de marzo de 2015 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 2 del polígono 17. Promotor: D. Antonio Moreno Rodríguez, en Madroñera. (2015080970)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 2 (Ref.^a Cat. 10116A017000020000WZ) del polígono 17. Promotor: D. Antonio Moreno Rodríguez, en Madroñera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 3 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 16 de febrero de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Desguaces Extremadura, CB, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez. (2015080823)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Desguaces Extremadura, CB, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 9.3. "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.
- Capacidades y consumos: Dispone de una capacidad de anual de 1000 vehículos al año.



- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en las parcela 105, del polígono 10, en la localidad de Puebla de Sancho Pérez. (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Zona de recepción de VFU. 150 m².
 - Zona de descontaminación de VFU. 20 m².
 - Almacén de piezas reutilizables. 195 m².
 - Zona de vehículos descontaminados. 500 m².

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 16 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011. DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 19 de febrero de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1191/17559. (2015081165)

Acuerdo del Servicio de Ordenación Industrial, Energético y Minero de Badajoz de la Dirección General de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, Proyecto de línea subterránea MT 15/20 kV con 0,730 kms entre "CT Zurbarán" y "CT Azucarera" en el término municipal de La Garrovilla.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energético y Minero de Badajoz a petición de: Distribuidora Eléctrica Carrión, SL, con domicilio en: Pedro Vadillo, 18. La Garrovilla, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: "CT Zurbarán", situado en la c/ Zurbarán, s/n.

Final: "CT Azucarera" situado en la ctra. EX-209, s/n.



Términos municipales afectados: La Garrovilla.

Tipos de línea: Subterránea. Tensión de servicio en KV: 15/20.

Longitud total en Kms: 0,73.

Emplazamiento de la línea: C/ Zurbarán y ctra. EX-209 en el término municipal de La Garrovilla.

Finalidad: Mejora de la distribución de energía eléctrica.

Referencia del expediente: 06/AT-1191/17559.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 19 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

ANUNCIO de 20 de febrero de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8850. (2015081124)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: RSMT1: Celda línea "str Malpartida". RSMT2: Apoyo proyectado n.º 10. LAMT: Apoyo proyectado n.º 1.

Final: RSMT1: Apoyo proyectado n.º 1. RSMT1: CT Existente "Arenas II". LAMT: Apoyo proyectado n.º 10.

Términos municipales afectados: Malpartida de Cáceres.

Tipo de línea: Aérea, un circuito y subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: U 70 y B 20.

Tipo: composite.

Longitud línea aérea en Kms: 1,407.

Longitud línea subterránea en Kms: 0,68.

Longitud total en Kms: 2,087.



Emplazamiento de la línea: Str Malpartida-arenas II.

Finalidad: Mejora del suministro.

Referencia del expediente: 10/AT-8850.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3ra. planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 20 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 4 de marzo de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, titularidad de D. José Antonio López Rivera, en el término municipal de Higuera de Vargas. (2015080938)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada a la producción de carbón vegetal titularidad de José Antonio López Rivera, en el término municipal de Higuera de Vargas (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la



AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: El proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del Anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas", por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.
- Actividad: Producción de carbón vegetal a partir de madera en dos hornos, de 188,1 m³ y 229,9 m³, respectivamente.
- Capacidades y consumos: La capacidad de producción prevista es de 100 toneladas al año.
- Ubicación: Parcelas catastrales 46 y 48 del polígono 7 del término municipal de Higuera de Vargas
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Dos hornos, de 188,1 m³ y 229,9 m³, respectivamente.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 4 de marzo de 2015. El Director General de Medio Ambiente PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



ANUNCIO de 6 de marzo de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2015081086)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; Ctra. San Vicente, 3, Badajoz.

Mérida, a 6 de marzo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: BP14/71 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISC KEREKES **DNI:** X3650074
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/NUÑEZ DE GUZMAN, 46, 4º B
LOCALIDAD: 28802-ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Cualquier infracción que suponga incumplimiento por acción u omisión de lo preceptuado en esta ley o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
PESCAR TENIENDO CAÑAS FUERA DEL ALCANCE DE LAS MANOS Y SIN CUSTODIA
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 12 en relación con art. 9,1 de O.G.V
SANCIÓN: 31 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP14/357 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DAVID SILVERO CARMONA **DNI:** 53.246.148
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/. Juan XXIII, modulo V, piso PO4, puerta B
LOCALIDAD: 03015 ALICANTE
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Realizar la actividad de la pesca sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP14/463 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: REYES MORENO MARTIN **DNI:** 069346888
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE LAS ESTRELLAS, 49, 4º ,A
LOCALIDAD: 28980-PARLA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/467 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARIUS TRANCA **DNI:** X-9671025
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/NUESTRA DE SEÑORA DE PERALES, 19
LOCALIDAD: 06850-ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/493 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CERBEA IONUT **DNI:** X9104783
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LEON XIII, 43
LOCALIDAD: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA, PERO APORTA MODELO TASAS MODELO 50 PAGADAS EL 28-08-2014
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 1
SANCIÓN: 20 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP14/495 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MUTCU CONSTNTIN ARMANDO **DNI:** Y2330313
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MEDIABARBA, 110
LOCALIDAD: 14900-LUCENA CORDOBA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/497 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MURES TRANCA **DNI:** X6181242
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. ALCAZAR, 49
LOCALIDAD: 13640-HERENCIA CIUDAD REAL
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/499 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: PERCEA PETRICA CRISPI **DNI:** X8380034
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EMPEDRADA, 88
LOCALIDAD: 14000-CORDOBA CORDOBA
HECHOS: Pescar con artes ilegales de pesca como trasmallos, garlitos, cribas, butrones, esparaveles, remangas, palangres, salbardos, cordelillos, sedales durmientes y artes similares.
PESCAR A MANO EN EL INTERIOR DEL RIO MATACHEL REALIZANDO UNA CAPTURA (LUCIO), EL CUAL SE ENCONTRABA EN EL INTERIOR DE UN SACO.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA Y CON TRASMALLO COMPROBANDO QUE NO TIENE AUTORIZACIÓN
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 8; 57-1-1 Y 57-1-9
SANCIÓN: 1345 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP14/505 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: GHEORGUE LAZAR **DNI:** X08171472
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MEDIODIA, 2-1°
LOCALIDAD: 10630-PINOFRANQUEADO CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/507 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: SORIN DRAGOMIR **DNI:** X4856862
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RAMON Y CAJAL, 57
LOCALIDAD: 06150-SANTA MARTA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/509 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: NICU ASAN **DNI:** X7741609
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DR. FLEMING, 1
LOCALIDAD: 06209-SOLANA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP14/513 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: GHEORGHE LAZAR **DNI:** X08171472
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MEDIODIA, 2- 1º
LOCALIDAD: 10630- PINOFRANQUEADO CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR CON UNA CAÑA SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/539 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARIAN SCAFUCEA **DNI:** Y0595211
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BAJA, 10
LOCALIDAD: 41560 - ESTEPA SEVILLA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin la correspondiente licencia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/541 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARIUS ROMEO SANDRU **DNI:** X8912237
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LADY SMITH, 1, BAJO-E
LOCALIDAD: 06200 - ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Arrojar o verter a las aguas, o a sus inmediaciones, basuras o desperdicios, así como residuos sólidos o líquidos.
Los agentes observan desperdicios y restos de los envoltorios (papel Albal, plásticos, etc.) de lo que estaba comiendo el denunciado a los pies de éste. Negarse a la inspección de pesca, al no querer presentar la licencia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 12 Y 57-1-30
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP14/635 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: IOAN IVANCIU **DNI:** Y0659144
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ HONDA, 16
LOCALIDAD: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

• • •

ANUNCIO de 6 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación de caducidad de la autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A) "Valverde", n.º 06A00615-00. (2015081088)

Intentada sin efecto la notificación a Transportes Castelló, SA, titular de la citada autorización, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Expediente: "Valverde", n.º 06A00615-00.

Titular: Transportes Castelló, SA.

Domicilio: Camino Viejo de Almendralejo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente de caducidad de la autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A) "Valverde", n.º 06A00615-00 y trámite de audiencia.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª Planta, de Mérida, a fin de notificarle el acuerdo y trámite de audiencia de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.



Notificado el mencionado trámite de audiencia, se le concede un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para realizar las alegaciones y aportar los documentos que tenga por conveniente, conforme determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 6 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación de caducidad de la autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A) "Novelda", n.º 06A00704-00. (2015081087)

Intentada sin efecto la notificación a Clasificados del Guadiana, SL, titular de la citada autorización, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Expediente: "Novelda", n.º 06A00704-00.

Titular: Clasificados del Guadiana, SL.

Domicilio: Avda. Madrid, 83. 06400 Don Benito (Badajoz).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente de caducidad de la autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A) "Novelda", n.º 06A00704-00 y trámite de audiencia.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª Planta, de Mérida, a fin de notificarle el acuerdo y trámite de audiencia de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el mencionado trámite de audiencia, se le concede un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para realizar las alegaciones y aportar los documentos que tenga por conveniente, conforme determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 9 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •



ANUNCIO de 18 de marzo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de dosis vacunales de lengua azul". Expte: 1523SU1CA258. (2015081161)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1523SU1CA258.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Adquisición de dosis vacunales de lengua azul.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 10 días.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: Hasta 85 puntos.
- Incremento de cualidades o cantidades a suministrar sobre lo exigido en el PPT: Hasta 10 puntos.
- Garantía: Hasta 5 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 681.818,04 euros.

IVA (10,00 %): 68.181,80 euros.

Importe total: 749.999,84 euros.

Anualidades:

2015749.999,84 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de licitación (excluido el IVA).



6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.
 - a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
 - b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - d) Teléfono: 924 002155/002086.
 - e) Telefax: 924 002435.
 - f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.
 - a) Clasificación: No se requiere clasificación.
 - b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
 - c) Otros requisitos: Lo especificado en el apartado T.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 24 de abril de 2015.
 - b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
 - c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.
 - a) Entidad: Secretaría General.
 - b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.



c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 4 de mayo de 2015 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 11 de mayo de 2015 a las 9:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS": 13 de marzo de 2015.

Mérida, a 18 de marzo de 2015. El Secretario General, (PD R 26/07/11, DOE N.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •



ANUNCIO de 23 de marzo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento y mejora del Camino de la Sierra en el término municipal de Quintana de la Serena". Expte.: 1534OB1FR061. (2015081162)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1534OB1FR061.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora del camino de la sierra en el TM de Quintana de la Serena (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 28 de noviembre de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto

4. PRESUPUESTO TOTAL: Importe total: 374.527,09 euros, 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.3B: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 18 de marzo de 2015.
- b) Contratista: Lerpa 2002, SL.
- c) Importe de adjudicación: 278.905,00, 21 % IVA incluido.



d) Fecha de formalización del contrato: 23 de marzo de 2015.

Mérida, a 23 de marzo de 2015. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2015081092)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Unidad Periférica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 12 de marzo de 2015. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CESAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/122-2014	AURORA DURÁN PIÑERO (CLUB RELAX)	REGLAMENTO (CE) N.º 852/2004 REAL DECRETO 1945/1983	60 EUROS
S/123-2014	EDUARDO RODRÍGUEZ SAN JUAN (TITULAR BAR LA RONDA)	REGLAMENTO (CE) N.º 852/2004 REAL DECRETO 1945/1983	180 EUROS
S/126-2014	BENJAMÍN SILVA SILVA	REGLAMENTO (CE) N.º 178/2002 REAL DECRETO 1945/1983	100 EUROS
S/139-2014	LUCAS HEREDIA AMAYA	REGLAMENTO (CE) N.º 178/2002 REAL DECRETO 1334/1999	60 EUROS

• • •



ANUNCIO de 12 de marzo de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2015081089)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores de la Junta de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 12 de marzo de 2015. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/193-2014	GEORGETA BRACON	LEY 28/2005	30 EUROS
S/194-2014	FERNANDO VARGAS ROMERO	REGLAMENTO (CE) N.º 178/2002	60 EUROS
S/208-2014	MARCELINO PARDO MONTAÑO	REGLAMENTO (CE) N.º 178/2002	60 EUROS

• • •

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S/119-2014, en materia de salud pública. (2015081090)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interpo-



ner en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Unidad Periférica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 12 de marzo de 2015. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CESAR SANTOS HIDALGO.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/119-2014	JOSE MARÍA SIMÓN PÉREZ (TITULAR BAR LA CUEVA)	LEY 28/2005	601 EUROS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Equipamiento del sistema de esterilización en el quirófano de caballos del Hospital Clínico Veterinario, en Cáceres". Expte.: S.004/15. (2015081146)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: S.004/15.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: "Equipamiento del sistema de esterilización en el quirófano de caballos del Hospital Clínico Veterinario".
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Hospital Clínico Veterinario en Cáceres.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 61.980,00 €.

Importe IVA (21 %): 13.015,80 €.

Importe total: 74.995,80 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

1) Sección de Contratación y Compras.

2) Negociado de Patrimonio.

b) Domicilio, localidad, código postal, teléfono y fax:

1) Sección de Contratación y Compras. Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz, Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.

2) Negociado de Patrimonio. Edificio del la Generala, Plaza de los Caldereros, 2, 10003, Cáceres.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/contrataciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, tal y como se especifica en el punto F del cuadro resumen de características, Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14.30 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Particulares para contratos de Suministros de la Universidad de Extremadura y en el Cuadro Resumen de Características (Anexo I).

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Universidad de Extremadura.

2) Domicilio:

a) Registro General, Edificio Rectorado, Registro General. Avenida de Elvas, s/n. 06006 Badajoz.



- b) Registro General, Edificio La General. Plaza de los Caldereros, 2 10003 Cáceres.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
 - b) Domicilio: Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n.
 - c) Localidad: Badajoz.
 - d) Fecha y hora: Se publicará con antelación suficiente en el perfil del contratante. <http://www.unex.es/contrataciones>.

10. FINANCIACIÓN:

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España y la Universidad de Extremadura, para la ejecución del proyecto "Large Animal Biopole (Labpole)" y Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Una manera de hacer Europa. Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Programa Operativo Fondo Tecnológico "Por y para beneficio de la empresa" 2007-2013.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 11 de marzo de 2015. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Equipamiento científico tecnológico para la Universidad de Extremadura, en colaboración con el CCMi-JU". Expte.: S.005/15. (2015081147)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: S.005/15.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: "Equipamiento científico tecnológico para la Universidad de Extremadura, en colaboración con el CCMi-JU".
- b) División por lotes: Si.



c) Lote 1. Sistema de análisis para cuadrúpedos para el cálculo automático de parámetros de la marcha con plataformas y sensores de presiones.

Lote 2. Equipamiento completo de tomografía de coherencia óptica (OCT).

Lote 3. Ventilador de cuidados críticos.

d) Lugar de ejecución: Centro de Cirugía de Mínima Invasión en Cáceres.

e) Plazo de ejecución: Cuarenta y cinco días.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote 1: Importe sin IVA.:23.140,00 €
 Importe IVA (21 %): 4.859,40 €
 Importe total:27.999,40 €

Lote 2: Importe sin IVA:65.000,00 €
 Importe IVA (10 %): 6.500,00 €
 Importe total:71.500,00 €

Lote 3: Importe sin IVA:26.000,00 €
 Importe IVA (10 %): 2.600,00 €
 Importe total:28.600,00 €

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

1) Sección de Contratación y Compras.

2) Negociado de Patrimonio.

b) Domicilio, localidad, código postal, teléfono y fax:

1) Sección de Contratación y Compras. Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz, Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.

2) Negociado de Patrimonio. Edificio del la Generala, Plaza de los Caldereros, 2, 10003, Cáceres.



Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/contrataciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, tal y como se especifica en el punto F del cuadro resumen de características, Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14.30 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Particulares para contratos de Suministros de la Universidad de Extremadura y en el Cuadro Resumen de Características (Anexo I).
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2) Domicilio:
 - a) Registro General, Edificio Rectorado, Registro General. Avenida de Elvas, s/n. 06006 Badajoz.
 - b) Registro General, Edificio La General. Plaza de los Caldereros, 2 10003 Cáceres.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha y hora: Se publicará con antelación suficiente en el perfil del contratante. <http://www.unex.es/contrataciones>.

10. FINANCIACIÓN:

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España y la Universidad de Extremadura, para la ejecución del proyecto "Large Animal Biopole (Labpole)" y Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Una manera de hacer Europa. Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Programa Operativo Fondo Tecnológico "Por y para beneficio de la empresa" 2007-2013.

**11. GASTOS DE ANUNCIO:**

Serán por cuenta de los adjudicatarios, proporcionalmente a los lotes adjudicados.

Badajoz, a 11 de marzo de 2015. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Equipamiento para dotar el Servicio de Anestesiología y Monitorización del Hospital Clínico Veterinario, en Cáceres". Expte.: S.006/15. (2015081148)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: S.006/15.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: "Equipamiento para dotar el Servicio de Anestesiología y Monitorización del Hospital Clínico Veterinario, en Cáceres".
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Hospital Clínico Veterinario en Cáceres.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 25.300,00 €.
Importe IVA (21 %): 5.313,00 €.
Importe total: 30.613,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 1) Sección de Contratación y Compras.



2) Negociado de Patrimonio.

b) Domicilio, localidad, código postal, teléfono y fax:

1) Sección de Contratación y Compras. Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz, Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.

2) Negociado de Patrimonio. Edificio de la Generala, Plaza de los Caldereros, 2, 10003, Cáceres.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/contrataciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, tal y como se especifica en el punto F del cuadro resumen de características, Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14.30 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Particulares para contratos de Suministros de la Universidad de Extremadura y en el Cuadro Resumen de Características (Anexo I).

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Universidad de Extremadura.

2) Domicilio:

a) Registro General, Edificio Rectorado, Registro General. Avenida de Elvas, s/n. 06006 Badajoz.

b) Registro General, Edificio La General. Plaza de los Caldereros, 2, 10003 Cáceres.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha y hora: Se publicará con antelación suficiente en el perfil del contratante. <http://www.unex.es/contrataciones>.

**10. FINANCIACIÓN:**

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España y la Universidad de Extremadura, para la ejecución del proyecto "Large Animal Biopole (Labpole)" y Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Una manera de hacer Europa. Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Programa Operativo Fondo Tecnológico "Por y para beneficio de la empresa" 2007-2013.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 11 de marzo de 2015. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 13 de marzo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de Bar-Cafetería del Centro Universitario de Mérida de la Universidad de Extremadura". Expte.: SE.010/15. (2015081117)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SE.010/15.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Bar-Cafetería del Centro Universitario de Mérida.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Mérida.
- d) Plazo de ejecución: Un año, prorrogable por igual período, hasta un máximo de diez años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. CANON MÍNIMO A ABONAR POR EL CONTRATISTA:

El canon mínimo será de 400,00 € mensuales durante los diez meses lectivos del año académico.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.



Definitiva: 50 % del precio anual del contrato, con un mínimo de 3.000,00 €.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Universidad de Extremadura – Sección de Contratación y Compras.

b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:

Avda. de Elvas, s/n., Edificio "Rectorado", Badajoz – 06006 Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web:

<http://www.unex.es/contrataciones>.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los señalados en el apartado I del Cuadro Resumen de Características, Anexo I del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14:30 horas del decimoquinto día natural, no sábado, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Contratos de Servicios de la UEX y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Universidad de Extremadura – Registros Centrales.

2) Domicilio: Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n., en Badajoz y Plaza de Caldereros, s/n., en Cáceres.

3) Localidad y código postal: Badajoz 06006 y Cáceres 10003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha y hora: Se publicarán con antelación suficiente en el Perfil del Contratante:

<http://www.unex.es/contrataciones>

**10. GASTOS DEL ANUNCIO:**

Serán por cuenta del adjudicatario

Badajoz, a 13 de marzo de 2015. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA

EDICTO de 18 de marzo de 2015 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la UA-1/SUB-CRS. (2015ED0082)

Aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización que afecta a la Unidad Actuación n.º 1 del Sector SUB-CRS para llevar a la práctica las determinaciones de la modificación puntual n.º 1/2006 de las NNSS de Garbayuela, por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2015, de conformidad con los artículos 77.2.2 y 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Garbayuela, a 18 de marzo de 2015. La Alcaldesa, ROCÍO CENDRERO MAYORAL.

• • •

EDICTO de 18 de marzo de 2015 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la UA1/SUB-CRS. (2015ED0083)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2015, se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de la unidad de actuación n.º 1 del Sector SUB-CRS de la modificación puntual n.º 1/2006 de las NNSS de Garbayuela, de conformidad con el artículo 43.3 c) 1.ª de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Garbayuela, a 18 de marzo de 2015. La Alcaldesa, ROCÍO CENDRERO MAYORAL.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es